



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio de la Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal relativo a la declaración del interés provincial de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del área de rehabilitación del núcleo primitivo del siglo XII del municipio de Caspe y aprobación del convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Caspe para el desarrollo y ejecución de estas actuaciones	2	Herrera de los Navarros (2)	14
Ídem ídem de rehabilitación de edificios y viviendas del área de regeneración y renovación urbana del municipio de Ejea de los Caballeros	2	Isuerre	14
Ídem ídem de rehabilitación de edificios y viviendas del área de rehabilitación del casco histórico del municipio de Calatayud	2	La Almunia de Doña Godina	15
Ídem ídem de rehabilitación de edificios y viviendas del área de rehabilitación del casco histórico del municipio de Tarazona	2	La Muela (3)	15
		Mallén	20
		Mediana de Aragón	20
		Monegrillo	21
		Navardún	21
		Pedrola	21
		Pina de Ebro (5)	21
		Sádaba	29
		Santa Cruz de Grío (3)	29
		Urriés	30
		Valpalmas	30
		Zuera	30

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2015	2		
Anuncios (2) del Servicio Administrativo de Servicios Públicos (Unidad de Policía Urbana) sobre acuerdos de aprobación de diferentes planes de autoprotección para diversas entidades	4		
Servicio Provincial de Economía y Empleo			
Anuncio relativo al calendario laboral para el año 2016 del convenio colectivo del sector Almacenistas de la Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros de Zaragoza	4		
Anuncio relativo al texto del convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos de Zaragoza	5		

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alborge	9		
Bárboles	9		
Biota	10		
Botorrita	10		
Bureta	10		
Cadrete (2)	10		
Caspe	10		
Comarca de Tarazona y el Moncayo	11		
Cuarte de Huerva (2)	11		
Daroca	11		
Ejea de los Caballeros	11		
Escatrón	11		
Fuentes de Ebro (4)	13		
Gelsa	14		

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León</i>			
Sala de lo Social	4		30
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>			
Juzgado núm. 3 (2)			31
Juzgado núm. 14			31
Juzgado núm. 16			31
Juzgado núm. 17			31
Juzgado núm. 19			31
Juzgado núm. 21			31
<i>Juzgados de lo Social</i>			
Juzgado núm. 3			32
<i>Juzgados de Vigilancia Penitenciaria</i>			
Juzgado núm. 2			32

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de las Acequias denominadas El Lugar y Molinar, de Cadrete, Coto de Santa Fe y Plano de Cuarte			
Junta general			32
Comunidad de Regantes de Salillas de Jalón			
Asamblea general ordinaria			32
Sindicato de Riegos de Figueruelas			
Junta general extraordinaria			32

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

AGENCIA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

Núm. 726

Esta Presidencia, por decreto número 3.733, de 16 de diciembre de 2015, ha resuelto declarar el interés provincial de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del área de rehabilitación del núcleo primitivo del siglo XII del municipio de Caspe, aprobar el convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Caspe para el desarrollo y ejecución de estas actuaciones y aprobar la concesión de una subvención por importe de 227.699,99 euros, distribuida conforme a las siguientes anualidades:

— Anualidad 2015: 56.925,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14000/15100/7620100 del presupuesto provincial de 2015.

— Anualidad 2016: 170.774,99 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14000/15100/7620100 que específicamente se habilite para esta finalidad en el presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

Dicho convenio entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Caspe fue suscrito con fecha 23 de diciembre de 2015.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Zaragoza, a 20 de enero de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

AGENCIA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

Núm. 727

Esta Presidencia, por decreto número 3.734, de 16 de diciembre de 2015, ha resuelto declarar el interés provincial de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del área de regeneración y renovación urbana del municipio de Ejea de los Caballeros, aprobar el convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el desarrollo y ejecución de estas actuaciones y aprobar la concesión de una subvención por importe de 160.000 euros, que se distribuirá conforme a las siguientes anualidades:

— Anualidad 2015: 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14000/15100/7620100 del presupuesto provincial de 2015.

— Anualidad 2016: 110.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14000/15100/7620100 que específicamente se habilite para esta finalidad en el presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

Dicho convenio entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros fue suscrito con fecha 23 de diciembre de 2015.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Zaragoza, a 20 de enero de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

AGENCIA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

Núm. 728

Esta Presidencia, por decreto número 3.732, de 16 de diciembre de 2015, ha resuelto declarar el interés provincial de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del área de rehabilitación del casco histórico del municipio de Calatayud, aprobar el convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Calatayud para el desarrollo y ejecución de estas actuaciones y aprobar la concesión de una subvención por importe de 283.721,86 euros, que se distribuirá conforme a las siguientes anualidades:

— Anualidad 2015: 93.075,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14000/15100/7620100 del presupuesto provincial de 2015.

— Anualidad 2016: 190.646,86 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14000/15100/7620100 que específicamente se habilite para esta finalidad en el presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

Dicho convenio entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Calatayud fue suscrito con fecha 21 de diciembre de 2015.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Zaragoza, a 20 de enero de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

AGENCIA PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

Núm. 729

Esta Presidencia, por decreto número 1.535, de 18 de mayo de 2015, ha resuelto declarar el interés provincial de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del área de rehabilitación del casco histórico del

municipio de Tarazona, aprobar el convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Tarazona para el desarrollo y ejecución de estas actuaciones y aprobar la concesión de una subvención por importe de 600.000 euros, que se distribuirá conforme a las siguientes anualidades:

— Anualidad 2015: 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14000/15100/7620100 del presupuesto provincial de 2015.

— Anualidad 2016: 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14000/15100/7620100 que específicamente se habilite para esta finalidad en el presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

— Anualidad 2017: 200.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14000/15100/7620100 que específicamente se habilite para esta finalidad en el presupuesto provincial para el ejercicio 2017.

Dicho convenio entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Tarazona fue suscrito con fecha 24 de septiembre de 2015.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Zaragoza, a 20 de enero de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Secretaría General

Núm. 324

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Constituyose el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 9:00 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Pedro Santisteve Roche, los concejales señores doña Marta Aparicio Sainz de Varanda, doña Teresa Ana Artigas Sanz, don Carmelo Javier Asensio Bueno, don Jorge Antonio Azcoll Navarro, doña Luisa Broto Bernués, doña María Reyes Campillo Castells, doña María Dolores Campos Palacio, don Alberto Casañal Pina, doña Patricia María Cavero Moreno, don Luis Enrique Collados Mateo, don Sebastián Contín Trillo-Figueroa, don Alberto Cubero Serrano, don Roberto Fernández García, doña Sara María Fernández Escuer, doña Cristina García Torres, doña Elena Giner Monge, doña Arantza Gracia Moreno, don Pablo Hajar Bayarte, don Ángel Carlos Lorén Villa, don Juan Martín Expósito, doña María Elena Martínez Ortín, doña María Jesús Martínez del Campo, don Pablo Muñoz San Pío, don Pedro Navarro López, doña María Navarro Viscasillas, don Carlos Pérez Anadón, Doña María Dolores Ranera Gómez, don Fernando Rivarés Esco, don Eloy Suárez Lamata y don Francisco Javier Trávez Bielsa. Presente el interventor general, don José Ignacio Notivoli Mur, y el secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

En capítulo de Protocolo, a propuesta de la Presidencia, se adoptan los siguientes acuerdos: Expresar una vez más nuestra condena y dolor por las nuevas víctimas de violencia de género que se han producido desde la celebración de la última sesión ordinaria, haciendo mención especial al asesinato por violencia machista de una vecina de nuestra ciudad el pasado 17 de diciembre. Expresar los mejores deseos para el futuro y el agradecimiento de la corporación por el trabajo y dedicación prestados a la ciudad, al personal municipal que se relaciona a continuación y que pasa a la situación de jubilación: Don Antonio Gracia Sánchez, policía local; don José Miguel Pelegrín Quintero, oficial Policía Local; don Fausto Adiego Martínez, oficial Bomberos; doña Pilar Sánchez-Lafuente Caudevilla, administrativo; doña María Guadalupe Pereto Callén, administrativo; don José Ramón Pérez Hernández, sargento Bomberos; don Florentín Jesús Calderón Soguero, maestro matarife; doña Asunción Floria Peralta, administrativo; don Luis Jesús Moreno Tortajada, arquitecto; don Juan Monserrat Mesanza, letrado asesor; don Jorge Valentín Rodríguez Vela, operario especialista. Expresar el pésame a la familia de don Francisco Sanchón Cortés, policía local, fallecido en activo el día 25 de noviembre de 2015.

1. Conocido por los señores concejales contenido de las actas de las sesiones celebradas, aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas por este Pleno Consistorial en fechas 30 de octubre y 23 de noviembre, ambas ordinarias; 23 de noviembre, extraordinaria especial, y 27 de noviembre, extraordinaria urgente. Son aprobadas sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a las mismas.

2. Información del Gobierno Municipal: No se produce.

I. PARTE RESOLUTIVA:

3. Proposiciones de Alcaldía.

3.1. Proposición de Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de vocal del Consejo del Instituto Municipal del Agua. Unanimidad.

ASUNTOS DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES:

Economía y Cultura

4. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público y su anexo relativo a las calles de la ciudad y aprobar definitivamente la misma (328524/2015). 22 votos a favor (PP, PSOE, C's, CHA), 9 votos en contra (ZEC). Queda aprobado.

5. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 2, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y aprobar definitivamente la misma (328573/2015). 20 votos a favor (PP, PSOE, C's), 11 votos en contra (ZEC, CHA). Queda aprobado.

6. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora del impuesto sobre actividades económicas y aprobar definitivamente la misma (328609/2015). 22 votos a favor (PP, PSOE, C's, CHA), 9 votos en contra (ZEC). Queda aprobado.

7. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 9, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y aprobar definitivamente la misma.(328854/2015). Unanimidad.

8. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 10, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y aprobar definitivamente la misma (328976/2015). Unanimidad.

9. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 11, reguladora de la tasa por prestación de servicios generales y aprobar definitivamente la misma.(329079/2015). Unanimidad.

10. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 13, reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y aprobar definitivamente la misma (329080/2015). Unanimidad.

11. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 16, reguladora de la tasa por prestación de servicios de extinción de incendios, salvamentos y asistencias técnicas y aprobar definitivamente la misma (329104/2015). Unanimidad.

12. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal, núm. 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos urbanos y aprobar definitivamente la misma (329153/2015). Unanimidad.

13. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 17.2, reguladora de la tasa por prestación de servicios de tratamiento y eliminación de residuos urbanos y aprobar definitivamente la misma (329189/2015). Unanimidad.

14. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 19, reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal de Torrero y aprobar definitivamente la misma (329226/2015). Unanimidad.

15. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 24.1, reguladora de la tasa por prestación de servicios de vigilancia especial de la Policía Local y aprobar definitivamente la misma (329460/2015). Unanimidad.

16. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 24.25, reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua y aprobar definitivamente la misma (329862/2015). Unanimidad.

17. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación del texto regulador núm. 27, regulador de los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades y aprobar definitivamente la misma (330736/2015). Unanimidad.

Urbanismo y Sostenibilidad

18. Dar cuenta y ratificar la resolución de la Alcaldía-Presidencia de 11 de diciembre de 2015, dictada por razones de urgencia, por la que se procedió a declarar la lesividad para el interés público de otra resolución del coordinador del Área de Urbanismo de 12 de diciembre de 2011, que otorgó licencia urbanística y de apertura para acondicionamiento de local destinado a zapatería, sito en paseo de Sagasta, núm. 35. (747.534/14). Unanimidad.

19. Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del Proyecto de Actuaciones en el Escarpe de Alfocsa de esta Ciudad, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones al respecto. X204 (1.068.930/15). Unanimidad.

20. Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en la Urbanización Colonia de San Lamberto, núm. 9, a instancia de JISS, en representación de Altamira Santander Real Estate, S.A. X135. (1.054.042/14). Unanimidad.

21. Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en la Urbanización Colonia de San Lamberto, núm. 49, a instancia de JISS, en representación de Altamira Santander Real Estate, S.A. X135. (572.023/15, 821.303/15 y 1.266.406/15). Unanimidad.

22. No admitir a trámite la solicitud de modificación de Plan General para cambiar la calificación de viario a residencial de la parcela 29 de la calle Francisco Moreno del barrio de San Juan de Mozarrifar, solicitada por J. R. N. X110. (471.549/15). Unanimidad.

23. Aprobar con carácter definitivo modificación aislada núm. 133 del Plan General, relativa a rotonda en calle Campillo de Llerena con calle Biel, redactada de oficio. X110. (1.022.969/15). Mayoría absoluta legal 31.

24. Denegar aprobación de modificación de estudio de detalle en la manzana b del área de intervención G-82-3, instada por APN, en representación de la junta de compensación de la citada área. X135. (526.393/15, 1.150.265/15 y 945.825/15). Unanimidad.

25. Aprobar con carácter definitivo modificación aislada núm. 131, del Plan General de Ordenación Urbana, con el objeto de modificar las condiciones de ordenación de la parcela 3 del área de planeamiento recogido 45-4-3, a petición de Ebrosa, S.A. X110. (1.250.396/14, 766.458/15). Mayoría absoluta legal 29 a favor (PP, PSOE, C's, ZEC), 2 abstenciones (CHA) de 31.

26. Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle para la ordenación volumétrica de la manzana residencial del sector 45-4-3, a instancia de Ebrosa, S.A. X135 (144.253/15, 906.419/15 y 947.645/15). 29 votos a favor ((PP, PSOE, C's, ZEC), 2 abstenciones (CHA).

27. Quedar enterado de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 4.ª por la que se declara la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la Asociación de Acción Pública para la defensa del Patrimonio Aragonés contra el auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 25 de marzo de 2014, que desestima los recursos de reposición interpuestos por las mercantiles Neurbe Promociones, S.L., Averly, S.A. y Apudepa, contra el auto de 14 de febrero de 2014, que acuerda haber lugar a la adopción de medidas cautelares (1.253.610/15).

28. Quedar enterado de la sentencia firme desfavorable a los intereses municipales de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, que estima parcialmente los recursos interpuestos por el Ayuntamiento de Zaragoza y Espuelas Inmobiliaria, S.A., contra la sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 5, de fecha 6 de junio de 2011, PO núm. 548/2009, declarando la nulidad del estudio de detalle y del proyecto de reparcelación del Área de Intervención F-51-3. Unidad de ejecución núm. 1. (1.223.507/15 y 1.052.937/15).

29. Quedar enterado del auto, de fecha 28 de octubre de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª por el que acuerda declarar terminado el recurso contencioso PO núm. 347/2009, interpuesto por Aragonés Urbana, S.A., contra el acuerdo de aprobación definitiva de estudio de detalle en el Área de Intervención F-51-3, ordenando el archivo de los autos (1.231.962/15).

Servicios Públicos y Personal

30. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 8.1, inciso tercero, del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, según el texto obrante en el expediente.(401480/14). Unanimidad.

31. Conceder al empleado municipal con NRP 1.734-F autorización para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor asociado a tiempo parcial, durante el curso académico 2015-16, en la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza (1109124/15). Unanimidad.

32. Conceder al empleado municipal con NRP 1.130-C, autorización para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor asociado a tiempo parcial, durante el curso académico 2015-16, en la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza (1203569/15). Unanimidad.

33. Conceder al empleado municipal con NRP 13.187-D, autorización para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público, como profesor asociado a tiempo parcial, durante el curso académico 2015-16, en la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo de la Universidad de Zaragoza (1243139/15). Unanimidad.

Mociones

34. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonésista en el sentido de instar al Gobierno de la ciudad a interponer querrela criminal ante los Juzgados de Instrucción de Zaragoza a los efectos de iniciar una investigación por los crímenes contra la humanidad cometidos por la dictadura franquista en la ciudad de Zaragoza. (P-607/15). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a don Enrique Gómez Arnas, quien interviene en representación de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica en Aragón. Votación por separado de los puntos. Punto primero: 11 votos a favor (ZEC, CHA), 10 votos en contra (PP), 10 abstenciones (PSOE, C's). Puntos, segundo, tercero transado, cuarto transado, quinto transado, sexto y séptimo, 21 votos a favor (PSOE, ZEC, CHA, C's), 10 abstenciones PP.

35. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de instar al Gobierno de Zaragoza, a realizar cuantas labores de inspección y control sean necesarias para garantizar el funcionamiento del servicio de autobús urbano, de acuerdo a los pliegos de condiciones, imponiendo las sanciones establecidas en caso de incumplimiento. (P-626/15). De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza la Presidencia concede el uso de la palabra a don Javier Anadón Tapia en representación del Colectivo Unitario de Trabajadores. Se procede a la votación por separado de los puntos: Punto 1. Unanimidad. Punto 2: 10 votos a favor (PP), 11 votos en contra (ZEC, CHA), 10 abstenciones (PSOE, C's). Punto 3. 22 votos a favor (PP, PSOE, CHA, C's), 9 abstenciones (ZEC).

36. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de instar al Gobierno de Aragón y a la Diputación Provincial de Zaragoza, a incluir o modificar sus presupuestos para 2016 y contener un mínimo de 25 millones de euros, cuyo destinatario final sea el Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de costes soportados por la capitalidad. (P-627/15). ZEC, presenta transaccional aceptada por PP. 19 votos a favor (PP, ZEC), 8 votos en contra (PSOE, CHA), 4 abstenciones (C's).

Sale de la sala la señora concejala doña Lola Campos.

37. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de instar al Gobierno de la ciudad a revocar con carácter inmediato y urgente el Decreto de 9 de diciembre por el que se convoca una encuesta ciudadana, al amparo del Reglamento de Órganos Territoriales y Participación Ciudadana, procediendo en el mismo acto, al cumplimiento de la moción del Pleno de 30 octubre 2015, nombrando a los vocales designados por los grupos, atendiendo a la instrucción por la que se requería designar vocales antes de 1 de diciembre conforme a los resultados electorales del 24 de mayo. (P-628/15). 21 votos a favor (PSOE, PP, CHA, C's), 9 votos en contra (ZEC).

Entra en la sala la señora concejala doña Lola Campos.

38. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de manifestar respaldo a la Policía Local de la ciudad, reconociendo su actuación al servicio de los habitantes de esta ciudad. (P-629/15). Voto separado de los puntos. Punto 1, unanimidad. Punto 2. 22 votos a favor (PSOE, PP, CHA, C's), 9 abstenciones (ZEC).

39. Presentada por el grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en el sentido de instar al Gobierno de la ciudad a comprometerse a que las mociones aprobadas en este Pleno, sean incluidas en el plazo máximo de dos meses en el portal de transparencia, incorporando enlace visible en su página principal. (P-630/15). Zaragoza en Común presenta transaccional aceptada por Ciudadanos. Unanimidad.

40. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de instar al Gobierno de la ciudad a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cese de la utilización del glifosato como herbicida, en las contrataciones de mantenimiento de parques y jardines municipales. (P-631/15). Zaragoza en Común presenta transaccional aceptada por Chunta Aragonesista. Unanimidad.

Moción presentada por el grupo municipal Zaragoza en Común, por razones de urgencia, en el sentido de instar a las Cortes de Aragón, para cobrar el impuesto sobre contaminación de las aguas y otros extremos. (P-632/15). Se aprueba la urgencia por unanimidad. Chunta Aragonesista presenta transaccional aceptada por ZEC. 21 votos a favor (PSOE, CHA, C's, ZEC), 10 abstenciones (PP).

Se levanta la sesión a las 13:53 horas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia concede el uso de la palabra a don Angel García, en representación de la Plataforma Vecindad sin Agua de Santa Isabel-Montañana.

Zaragoza, a 23 de diciembre de 2015. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Área de Servicios Públicos y Personal

Servicio Administrativo de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 475

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección, adoptados por el ilustrísimo señor consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal en fecha 24 de diciembre de 2015.

• RELACIÓN DE EXPEDIENTES:

1187385/15. WTCZ, torre oeste, plantas 4.ª y 5.ª, en avenida María Zambrano, 31.

Zaragoza, 4 de enero de 2016. — El secretario general, P.D.: El Departamento de Servicios Públicos, la letrado-jefe, P.A.: El jefe de la Unidad, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 476

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección, adoptados por el ilustrísimo señor consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal en fecha 24 de diciembre de 2015.

• RELACIÓN DE EXPEDIENTES:

1197843/15. Ansaldo STS España, en avenida Diagonal, 14, naves 36-37. 1186206/15. Hotel AC Zaragoza Los Enlaces, en calle Pilar Miró, 1. 1258624/15. Sociedad Deportiva Tiro de Pichón, en avenida de la Almozara, s/n.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2015. — El secretario general, P.D.: El Departamento de Servicios Públicos, la letrado-jefe, Marta Castejón Gimeno.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Almacenistas de la Madera

Importadores de Madera, Chapas y Tableros

Núm. 325

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del calendario laboral para el año 2016 del sector de Almacenistas de la Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros de Zaragoza.

Vista el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector de Almacenistas de la Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros de Zaragoza (código de convenio 50000815011984), suscrita el día 22 de diciembre de 2015, de una parte por la asociación empresarial en representación de las empresas del sector y de otra por CC.OO. de Construcción y Servicios y MCA-UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibida en este Servicio Provincial el día 22 de diciembre de 2015, por la que se fija el calendario laboral para el año 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 4 de enero de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

ACTA

En Zaragoza, cuando son las 13:30 horas del día 22 de diciembre de 2015, en la sede de la CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón, se reúne la comisión paritaria del convenio colectivo para el sector de Almacenistas de la Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros de Zaragoza, con asistencia de los miembros que seguidamente se relacionan en representación de las organizaciones que asimismo se especifican:

- Por la asociación empresarial:
 - Don Jesús Soriano Tudela.
 - Don Pedro Alierta Izuel.
- Por CC.OO. de Construcción y Servicios:
 - Don Pablo Urmeneta Abenia.
 - Don Fernando Baraza Romeo.
- Por MCA-UGT:
 - Don Pedro Muñío Solanas.
 - Don José M.ª Pérez Olivera.

La reunión tiene por objeto concluir el proceso de negociación del calendario laboral para el sector de Almacenistas de la Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros de Zaragoza para el año 2016, conforme a lo establecido en el convenio colectivo.

Por todo ello, y tras las oportunas deliberaciones, la comisión paritaria

ACUERDA:

Primero. — Firmar el calendario laboral para el sector de Almacenistas de la Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros de Zaragoza para el año 2016, según el referido convenio, debidamente suscrito por los miembros de la comisión paritaria citados al inicio, en los siguientes términos:

En cada centro de trabajo figurará expuesto en lugar visible el correspondiente calendario laboral. En él tendrán la consideración de festivos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 79/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, en lo que al año 2016 se refiere, los días 1 y 6 de enero, 24 y 25 de marzo, 23 de abril, 2 de mayo, 15 de agosto, 12 de octubre, 1 de noviembre,

6, 8 y 26 de diciembre, así como las dos fechas que sean señaladas como festivas en cada municipio de la provincia de Zaragoza.

Segundo. — Fijar con carácter orientativo los días acordados como festivos para el año 2016, conforme a lo establecido en el convenio colectivo para el sector de Almacenistas de la Madera, Importadores de Madera, Chapas y Tableros de Zaragoza para el año 2016 en los términos que a continuación se detallan:

Durante el año 2016, y con carácter supletorio y orientativo para el caso de que no se hubiera establecido un calendario propio en el centro de trabajo, se pacta el siguiente calendario de carácter general:

- 4 y 5 de enero.
- 13, 14 y 31 de octubre.
- 5, 7 y 9 de diciembre.

Este calendario tiene como finalidad determinar las fechas en las que puedan tener lugar los descansos necesarios para dar cumplimiento a la jornada anual pactada para el año 2016, establecida en 1.752 horas, evitándose de esta forma los excesos que pudieran producirse.

La empresa podrá, por mutuo acuerdo con la representación legal de los trabajadores, sustituir estas fechas por otras que resulten más adecuadas en función de las necesidades de producción, de la costumbre propia del lugar o de los usos observados en la propia empresa.

En caso de no existir representación legal de los trabajadores, la sustitución de fechas se pactará con los propios trabajadores.

Tercero. — Facultar al representante de CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón, don Pablo Urmeneta Abenia, para que proceda a efectuar ante la autoridad laboral competente los trámites de registro y publicación de este acuerdo en el BOPZ.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman la presente acta, cuando son las 14:00 horas de la fecha anteriormente indicada.

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 4 de enero de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

PREÁMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del acuerdo que se suscribe, formada por la parte empresarial por los representantes de las empresas del sector de Oficinas y Despachos de Zaragoza, integrados en la Confederación de Empresarios de Zaragoza (CEOE Zaragoza), y por parte de los trabajadores por representantes de las centrales sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), se reconocen como interlocutores válidos con representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio colectivo.

TEXTO ARTICULADO

Artículo 1.º *Ámbito territorial, funcional y personal.*

Las normas del presente acuerdo serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza y regulará las relaciones de trabajo en las empresas que se rigen por la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972, salvo aquellas actividades que posean un convenio propio, y sin otras exclusiones en cuanto al personal que las resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2.º *Ámbito temporal.*

La vigencia de este acuerdo será de tres años, contados desde el 1 de enero de 2014, de modo que finalizará el 31 de diciembre de 2016, independientemente de la fecha de su publicación.

Art. 3.º *Denuncia.*

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio, ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones en los plazos legalmente establecidos de cara a la firma del próximo, por lo que se entiende automáticamente denunciado el presente convenio sin necesidad, por tanto, de comunicación a las partes y a la autoridad laboral.

Art. 4.º *Comisión paritaria.*

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y de las competencias que le sean atribuida por norma legal o reglamentaria, se establece una comisión paritaria, que estará formada por dos representantes de las empresas y dos de los trabajadores, designándose entre quienes han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Entre otras funciones le corresponderá:

— En los supuestos de conflicto colectivo relativo a la interpretación o aplicación del convenio deberá intervenir con carácter previo al planteamiento formal del conflicto en el ámbito de los procedimientos no judiciales o ante el órgano judicial competente, de acuerdo con el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

— La recepción de las comunicaciones efectuadas por las partes en los supuestos de acuerdo en el período de consultas para la inaplicación del convenio, de conformidad con el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

— El sometimiento de la inaplicación del convenio, ante la falta de acuerdo entre la dirección y los representantes de los trabajadores en el período de consultas, cuando así sea planteado a la comisión paritaria por las partes de manera voluntaria, según lo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La comisión, una vez examinados los documentos aportados, deberá pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no alguna/s de las causas de inaplicación previstas en el artículo anterior. Si la comisión paritaria lo considera necesario, recabará la documentación complementaria que estime oportuna.

La comisión paritaria del convenio dispondrá de un plazo máximo de siete días para resolver la inaplicación solicitada, debiendo adoptarse los acuerdos por unanimidad. La comisión deberá determinar con exactitud las materias afectadas por la inaplicación, así como determinar y concretar tanto sus términos como el calendario de la progresiva convergencia hacia el retorno de las condiciones suspendidas.

Cuando esta no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir al SAMA para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la inaplicación del convenio, así como los posteriores procedimientos de solución de conflictos que prevé el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

A efectos de notificaciones, el domicilio de la comisión paritaria será el de la Confederación de Empresarios de Zaragoza (CEOE Zaragoza), Federación de Servicios de UGT-Aragón (FeS-UGT Aragón) y Federación de Servicios Financieros y Administrativos de CC.OO.-Aragón (COMFIA-CC.OO.-Aragón).

Art. 5.º *Compensación.*

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

ZARAGOZA

2016

CALENDARIO LABORAL DE ALMACENISTAS DE LA MADERA, IMPORTADORES DE MADERA, CHAPAS Y TABLEROS DE ZARAGOZA

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	7	8	9	10	11	12	13
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	14	15	16	17	18	19	20
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	21	22	23	24	25	26	27
25	26	27	28	29	30	31	29	28	29	30	31									

ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30	29	30	31	27	28	29	30								

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
25	26	27	28	29	30	31	29	30	31	26	27	28	29	30						

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2	3	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5		
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	26	27	28	29	30	31					

■ Festivos Nacionales.
 ■ Festivo Autonómico.
 ■ Festivos por Convenio.
 ■ Festivos en Zaragoza Capital. En el resto de las localidades se aplicarán los correspondientes a cada localidad.

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Oficinas y Despachos

Núm. 326

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos de la provincia de Zaragoza.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos de la provincia de Zaragoza para los años 2014 a 2016 (código de convenio 50000895011981), suscrito el día 14 de diciembre de 2015, de una parte por la Confederación de Empresarios de Zaragoza, en representación de las empresas del sector, y de otra por la Federación de Servicios de UGT-Aragón y la Federación de Servicios de CC.OO.-Aragón, en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 23 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Art. 6.º *Absorción.*

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al acuerdo, superan el nivel total de este. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 7.º *Garantías personales.*

Cualquier trabajador que disfrute condiciones laborales más beneficiosas que las establecidas en este acuerdo tendrá derecho a que le sean mantenidas a título individual.

Art. 8.º *Retribuciones.*

Las retribuciones del personal para los años de vigencia del convenio serán las siguientes:

—Para el año 2014 consistirá en un incremento salarial del 0% sobre las tablas salariales de 2013.

—Para el año 2015 consistirá en un incremento salarial del 0,5% sobre las tablas salariales de 2014.

—Para el año 2016 consistirá en un incremento salarial del 1% sobre las tablas salariales de 2015.

Las empresas que atraviesen graves dificultades económicas podrán solicitar se les excluya de la aplicación de los incrementos salariales establecidos en este artículo. Las empresas que pretendan proceder a la inaplicación del régimen salarial previsto en este convenio, cuando acrediten pérdidas, cuando tengan una disminución persistente de su nivel de ingresos, o cuando la situación o perspectivas económicas de la empresa pudieran verse dañadas como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo de la misma, deberán proceder conforme a la normativa vigente.

En las empresas en las que exista representación legal de los trabajadores, comités de empresa o delegados de personal, la negociación será competencia de la representación legal de los trabajadores. En las empresas en las que no exista representación legal de los trabajadores, la empresa comunicará al conjunto de la plantilla la decisión de proceder a la inaplicación del régimen salarial del convenio, procediéndose a la elección de tres trabajadores como máximo o a designar la representación de representantes de los sindicatos más representativos y con representación en el sector, que estén legitimados para la negociación del convenio.

Al menos cada tres meses se reunirán los representantes que firmaron el acuerdo, en aras a vigilar el buen desarrollo de la aplicación programada sobre la progresiva convergencia destinada a la recuperación de las condiciones salariales establecidas en el convenio. El acuerdo deberá ser comunicado en el plazo de siete días desde la fecha de su firma a la comisión paritaria del convenio.

En el caso de que el período de consultas entre empresa y representación de los trabajadores finalice sin acuerdo, las partes se someterán a la intervención de la comisión paritaria, que deberá pronunciarse y comunicar en el plazo máximo de siete días desde que haya tenido entrada la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por parte de la comisión paritaria, se entenderá que no se ha producido acuerdo entre los miembros de dicha comisión. En los supuestos de no pronunciamiento de la comisión, o no se consiga el acuerdo, se acudirá al Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA). Asimismo, si durante el período de inaplicación surgieran discrepancias sobre el correcto desarrollo de la aplicación de la progresiva convergencia de la recuperación de las condiciones salariales del convenio, las partes podrán solicitar la mediación en el SAMA.

Art. 9.º *Gratificaciones.*

Se establecen gratificaciones extraordinarias en los meses de febrero, julio, octubre y diciembre. Cada una de ellas será de una mensualidad, calculada sobre los salarios de este acuerdo y los complementos “ad personam” y “permanencia”.

Art. 10. *Plus de transporte.*

Por el concepto de plus de transporte se abonará a cada trabajador:

—A partir del 1 de enero de 2014 la cantidad de 71,85 euros mensuales durante once meses.

—A partir del 1 de enero de 2015 la cantidad de 72,21 euros mensuales durante once meses.

—A partir del 1 de enero de 2016 la cantidad 72,93 euros mensuales durante once meses.

Dicho plus se abonará completo, con independencia de la duración y forma de la jornada.

Art. 11. *Nocturnidad.*

Se fija un plus por trabajo nocturno en un 20% del salario base. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas del día siguiente. Si el trabajo nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará aquel exclusivamente sobre las horas trabajadas. Si las horas trabajadas excedieran de cuatro, se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada.

Art. 12. *Viajes y dietas.*

Si por necesidades del servicio hubiera de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga destino, la empresa abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta de:

—En 2014 la cantidad de 40,66 euros cuando efectúe una comida fuera de su domicilio y de 77,27 euros cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

—En 2015 la cantidad de 40,86 euros cuando efectúe una comida fuera de su domicilio y de 77,66 euros cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

—En 2016 la cantidad de 41,27 euros cuando efectúe una comida fuera de su domicilio y de 78,43 euros cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

Art. 13. *Kilometraje.*

Cuando por necesidades de la empresa el trabajador utilice su propio vehículo, el mismo percibirá la cantidad de 0,20 euros por kilómetro.

Art. 14. *Quebranto de moneda.*

Se establece un plus de quebranto de moneda de:

—En 2014 la cantidad de 40,66 euros mensuales para los cajeros y cobradores a domicilio.

—En 2015 la cantidad de 40,86 euros mensuales para los cajeros y cobradores a domicilio.

—En 2016 la cantidad de 41,27 euros mensuales para los cajeros y cobradores a domicilio.

Art. 15. *Jornada de trabajo.*

Durante la vigencia del presente convenio colectivo la jornada de trabajo será de 1.760 horas en cómputo anual, equivalente a cuarenta horas semanales. Siempre que las necesidades productivas de la empresa lo permitan se procurará realizar jornada continuada desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

En la semana de las fiestas de Pilar o fiestas mayores de cada localidad, la jornada de trabajo será continuada o por turnos, de forma que el trabajador reducirá la jornada de trabajo a la mitad y esta se realizará de forma continuada. Cuando exista imposibilidad manifiesta de reducir la jornada, se compensará con dos días de permiso retribuido, o el tiempo proporcional en que no hay podido reducirse.

De conformidad con el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas estarán facultadas para la aplicación de la distribución irregular de la jornada de trabajo en el porcentaje de la misma que fije en cada momento la legislación vigente.

No se aplicará la distribución irregular de la jornada prevista en este artículo a los trabajadores que se encuentren en reducción de jornada por guarda legal, ni cuando se esté llevando a cabo la aplicación de medidas de regulación consistentes en reducción de jornada o suspensión de la relación laboral por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas.

Art. 16. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales y comprenderán, al menos, veintidós días laborables.

Solamente a los efectos de aplicación de este artículo se computarán como laborables los días de lunes a viernes, ambos inclusive, excluyendo los catorce festivos no recuperables. Se disfrutarán de común acuerdo entre empresa y trabajador, preferentemente, en los meses de verano.

El personal que por necesidades de la empresa no pueda disfrutar las vacaciones en los meses citados será compensado con una gratificación especial:

—En 2014 la cantidad de 107,57 euros.

—En 2015 la cantidad de 108,11 euros.

—En 2016 la cantidad de 109,19 euros.

Art. 17. *Antigüedad.*

Se mantienen los importes de los trienios perfeccionados y adoptados sobre las bases del convenio de 1995 para los trabajadores que los tuvieron establecidos hasta el 31 de diciembre de 1996. Este concepto pasa a ser un complemento denominado “ad personam”, no siendo compensable ni absorbible, siendo revalorizable anualmente con el incremento pactado para las tablas del convenio.

A partir del 1 de enero de 1997, los nuevos trienios que se reconozcan, con un máximo de seis, se abonarán al trabajador y para todas las categorías profesionales en la cuantía única de 24 euros mensuales, y se denominará “Complemento permanencia”. Dicho importe no sufrirá modificaciones durante la vigencia del presente convenio.

Art. 18. *Licencias retribuidas.*

La licencia retribuida en caso de fallecimiento del cónyuge consistirá en siete días naturales. Se concederá un día en caso de matrimonio de familiar hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad, y dos días en caso de desplazamiento superior a 100 kilómetros.

Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Estos días serán elegidos por el trabajador a lo largo del período de hospitalización, es decir, no serán necesariamente los primeros desde que se produjo la incidencia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reduc-

ción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. Este permiso por lactancia podrá ser sustituido opcionalmente por un permiso de once días laborables que se disfrutará inmediatamente después del permiso de maternidad. Esta opción deberá ser comunicada a la empresa previamente a la finalización del permiso de maternidad. Esta opción se llevará a cabo siempre que se sigan prestando servicios efectivos en la empresa a la fecha de cumplimiento de los nueve meses por el hijo que dio lugar a este derecho.

El trabajador, avisando con la debida antelación y de común acuerdo con la empresa, tendrá derecho a un día por asuntos propios.

Art. 19. *Licencias no retribuidas.*

El trabajador, previo acuerdo con la empresa, podrá disfrutar de un permiso sin sueldo de dos meses.

Art. 20. *Categorías profesionales.*

La comisión paritaria, tal y como se comprometió en la cláusula transitoria segunda del anterior convenio, ha procedido a llevar a cabo el cumplimiento de la disposición adicional novena de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, a los efectos de adaptar el sistema de clasificación profesional fijado en el convenio al nuevo marco jurídico previsto en el artículo 22 del Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, fijando en el anexo I los grupos profesionales y niveles en los que se agrupan las vigentes categorías profesionales.

De acuerdo con el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores la movilidad funcional se podrá realizar entre los puestos de trabajo del mismo nivel, de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, y con respeto a la dignidad del trabajador.

Los auxiliares administrativos nivel 8 pasarán al nivel 6 oficial de segunda administrativo, en el momento de alcanzar cinco años de antigüedad en nivel 8 en la empresa, si existiese vacante, o a los seis años de no existir vacante.

Lo anterior no será de aplicación cuando el nivel 8 auxiliar administrativo a que se refiere este artículo tenga un contrato indefinido, la empresa mantenga al menos un 75% de contratos fijos y se haya mantenido durante los dos últimos años el mismo número de trabajadores en plantilla. Para las empresas de dos trabajadores el porcentaje de fijos deberá ser del 50%.

Art. 21. *Horas extraordinarias.*

Por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de descanso en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente en este caso el período de su disfrute.

En cualquier caso, el valor de la hora extraordinaria que se realice se incrementará con un 40% sobre el precio de la hora ordinaria.

Art. 22. *Enfermedad y muerte.*

En caso de incapacidad temporal derivada de cualquier contingencia se completarán las prestaciones básicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real correspondiente al trabajador afectado. Esta mejora se devengará desde el primer día de la baja hasta un tiempo máximo de nueve mensualidades.

Para cubrir las contingencias de incapacidad permanente parcial, total, absoluta y gran invalidez, así como de fallecimiento, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas concertarán, por un importe de 23.000 euros, las correspondientes pólizas de seguro que cubran tales riesgos.

Con el fin de que las empresas puedan concertar una póliza colectiva, el segundo párrafo de este artículo entrará en vigor al mes siguiente de la publicación del presente acuerdo en el BOPZ.

Art. 23. *Formación profesional.*

La parte empresarial acepta el compromiso social de realizar la formación del personal en la empresa. Las correspondientes medidas se acentuarán respecto de aquellos trabajadores que por causas económicas no hayan podido obtener una formación adecuada.

La parte empresarial adquiere las siguientes responsabilidades:

- A) Informar a la parte social de lo realizado al respecto.
- B) Entregar un estudio de los planes a largo plazo.

Art. 24. *Derechos sindicales.*

En materia de derechos sindicales, las partes se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones posteriores con fuerza de obligar.

No obstante a lo anteriormente expuesto, por acuerdo entre los representantes sindicales y la dirección de la empresa se podrán acumular las horas sindicales en una o más personas.

Igualmente, los representantes sindicales podrán acumular, en un trimestre natural, el crédito mensual de horas establecido por el Estatuto de los Trabajadores, distribuyendo las mismas en función de necesidades derivadas de su actividad representativa.

Art. 25. *Contratos eventuales.*

Los contratos eventuales realizados al amparo del artículo 15.1 b) del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tendrán una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciséis meses.

Art. 26. *Contrato de relevo.*

Cuando un trabajador acceda a la jubilación parcial prevista en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, simultáneamente con el correspondiente contrato a tiempo parcial, la empresa vendrá obligada a concertar con un trabajador desempleado el llamado contrato de relevo, en los términos que establece el artículo 12 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social, y de acuerdo con el capítulo III del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre.

Art. 27. *Finalización de contratos.*

Aquellos trabajadores afectados por el presente convenio cuyos contratos de duración superior a un año se extingan por haber transcurrido el tiempo por el que fueron contratados, y que no tengan derecho a compensación económica alguna, contratos de interinidad y formativos, percibirán en concepto de indemnización siete días de su salario base por año completo de servicio, o su parte proporcional, computándose la fracción de mes como mes completo.

Art. 28. *Plus salarial de fidelidad.*

A partir del 1 de enero de 2002 aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa de diez años y que tengan 60 años cumplidos o más percibirán mensualmente este plus, que no será absorbible ni compensable. La cantidad mensual por este concepto será de:

- En 2014 la cantidad de 24,34 euros, a percibir en doce mensualidades.
- En 2015 la cantidad de 24,46 euros, a percibir en doce mensualidades.
- En 2016 la cantidad de 24,71 euros, a percibir en doce mensualidades.

En ningún caso el período de percepción de este plus de fidelidad podrá superar los cinco años, perdiendo vigencia automáticamente al cumplir el trabajador los 65 años, y no siendo objeto de consolidación. Superada dicha fecha, dicho plus de fidelidad se verá incrementado anualmente con el mismo porcentaje que las tablas del presente convenio.

Art. 29. *De la igualdad.*

Serán adoptadas cuantas medidas tiendan a hacer efectivo el principio de igualdad entre hombre y mujer en todos los aspectos del régimen de trabajo, y singularmente en la contratación, jornada de trabajo, reglas comunes sobre categorías profesionales y ascensos, retribuciones, permisos de maternidad, paternidad, por responsabilidades familiares y demás condiciones de trabajo.

Art. 30. *Violencia de género.*

En cuanto a los derechos laborales existentes como medidas de protección contra la violencia de género, las partes firmantes se remiten a lo establecido a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, sobre medidas de protección integral contra la violencia de género.

Art. 31. *Extensión de los derechos reconocidos por razón de matrimonio a las uniones estables de pareja.*

Todos los derechos reconocidos en este convenio por razón de matrimonio serán extensivos a las parejas de hecho que tengan reconocida dicha condición según la legislación aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón y estén inscritas en el correspondiente Registro.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 32. *Principios de ordenación.*

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores se calificará como leve, grave o muy grave. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita motivada de la empresa al trabajador. La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves será notificada a la representación legal de los trabajadores, si la hubiera.

Art. 33. *Graduación de las faltas.*

1. Se considerarán faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones por mes por un tiempo total inferior a veinte minutos y superior a diez.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de uno o dos días durante el período de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo, siempre que ello no haya supuesto la desatención a clientes en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con los clientes y público en general cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves en el mismo.

g) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que ello no se derivase de una inadecuada o imprecisa ordenación de los mismos por la dirección de la empresa.

2. Se considerarán faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta setenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de tres o cuatro días durante el período de un mes.

c) El retraso injustificado en la comunicación a la empresa, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la tributación a la Seguridad Social o a la Hacienda Pública.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del apartado 3, de este mismo artículo.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida del trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de Seguridad y Salud Laboral, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas se derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías en las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles o vehículos a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos, y en general bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos al trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o violación de los secretos de obligada reserva que no produzcan grave perjuicio para la empresa.

j) La falta de aseo y limpieza personal que pueda afectar a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.

k) La deliberada ejecución de forma deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello se derive perjuicio grave para la empresa.

l) La disminución discontinua en el tiempo del rendimiento normalizado y evaluable en el trabajo.

m) Las ofensas proferidas de palabra o de obra cometidas contra los clientes o compañeros de trabajo.

n) La comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

o) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada que haya supuesto desatención a clientes o cause un perjuicio grave a la empresa.

3. Se considerarán faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada a la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o veinte durante un año debidamente advertidas.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

g) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento en el trabajo normal o pactado, dentro de parámetros que sean cuantificables o evaluables racionalmente en su conjunto.

h) El acoso sexual, entendiéndose como tal toda conducta de naturaleza sexual o cualquier otro comportamiento basado en el sexo que afecte a la dignidad de la persona en el trabajo, sea hombre o mujer, incluida la conducta de superiores y compañeros, siempre y cuando esta conducta sea indeseada, irrazonable y ofensiva para el sujeto pasivo de la misma, o cree un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma; o que la negativa al sometimiento de una persona a esta conducta sea empleada como base para una decisión que tenga efectos sobre el acceso de esta persona a la formación profesional y al empleo, sobre la continuación del empleo, sobre el salario o cualquier otra decisión relativa al contenido de la relación laboral.

i) La no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

j) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, conside-

rando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

k) El acoso moral o psicológico (mobbing), entendiéndose como tal el comportamiento negativo entre compañeros o entre superiores y/o inferiores jerárquicos, a causa del cual el afectado/a es objeto de una violencia psicológica extrema de forma sistemática y durante tiempo prolongado, sea cual sea la forma de expresión de las situaciones de acoso.

l) El abuso de autoridad. En esta infracción se estará a lo dispuesto en el procedimiento previsto en el artículo 35 de este convenio.

m) El abandono del puesto de trabajo que ocasione un perjuicio muy grave al funcionamiento o actividad económica de la empresa.

Art. 34. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas relacionadas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación escrita o suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes, traslado forzoso a otro centro de trabajo distinto de la localidad durante un período máximo de hasta un año, o despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro y ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

2. La notificación de sanciones se realizará siempre por escrito, y para las faltas graves o muy graves dicha notificación se hará en presencia de al menos un miembro de la representación legal de los trabajadores, de existir esta. Se podrá requerir al trabajador afectado su firma en acuse de recibo, sin que implique tácitamente la conformidad con la misma, salvo anotación expresa y manuscrita del trabajador sancionado, aceptándola de conformidad.

Art. 35. Abuso de autoridad.

Se entenderá por abuso de autoridad la actitud y comportamiento de aquel superior jerárquico que importe beneficio personal propio de lo ordenado a sus subordinados en horario de trabajo. Igual atribución tendrá aquel comportamiento orientado a someter la voluntad personal del trabajador, con fines laborales o no, bajo la amenaza de consecuencias laborales no deseadas por el mismo si este no accede, haciendo de este modo un uso indebido, de forma directa o indirecta, de sus atribuciones o responsabilidades jerárquicas. El desprecio público o privado manifiestos hacia la integridad física o personal del subordinado tendrán idéntica consideración, así como aquellos otros supuestos contemplados en la normativa legal vigente y apreciados por la jurisprudencia.

Todo trabajador podrá dar cuenta de esta situación por escrito a través de la representación legal de los trabajadores. En caso de no existir representación legal de los trabajadores electa, el trabajador afectado podrá efectuar dicha denuncia personalmente o a través de la organización sindical de su elección. El escrito motivado será dirigido a la dirección de la empresa informando de los actos que supongan abuso de autoridad de sus jefes.

Recibido el escrito, la dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de cinco días, debiendo dar contestación al citado escrito a la parte actuante en el plazo de diez días desde de la apertura del expediente. En caso contrario, la representación legal de los trabajadores, el sindicato actuando a instancia de parte, o el trabajador afectado podrán proceder a formular la oportuna denuncia ante la autoridad laboral competente.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera. — En lo no pactado en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos y demás disposiciones legales.

Segunda. — *Revisión salarial.*

El momento de pago de los salarios devengados con carácter retroactivo, si los hubiere, se efectuará durante el primer trimestre del 2016.

Tercera. — Se establece la siguiente fórmula para el cálculo del salario hora profesional de los años 2014, 2015 y 2016:

$$\frac{16 \times (SC + PAP + PP)}{1.760}$$

DETALLE:

16 = Doce mensualidades, más pagas extraordinarias.

SC = Salario mensual.

PAP = Plus "ad personam".

PP = Plus de permanencia.

1.760 = Jornada de trabajo anual.

Cuarta. — *Solución extrajudicial de conflictos laborales.*

Las partes firmantes del convenio acuerdan adherirse al sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, desarrollado por el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, que afectan a trabajadores y empresas incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, sin necesidad de expresa individualización, en el marco de lo acordado por los agentes sociales en el IV ASECLA y en su Reglamento de aplicación.

ANEXO I
GRUPOS PROFESIONALES

Titulados:

- Nivel 1 Titulado de grado superior
- Nivel 2 Titulado de grado medio Graduado social

Personal administrativo:

- Nivel 2 Jefe superior
- Nivel 3 Jefe de primera
- Nivel 4 Jefe de segunda
- Nivel 5 Oficial de primera administrativa
- Nivel 6 Oficial de segunda administrativa
- Nivel 8 Auxiliar administrativo Auxiliar de caja Auxiliar telefonista

Técnicos y especialistas de oficina:

- Nivel 3 Jefe de equipo de informática Analista Programador de ordenador Programador analista
- Nivel 4 Programador de máquinas auxiliares Jefe de delineación Administrador de test Coordinador de tratamiento de cuestionario Jefe de explotación Operador de primera de fotogrametría
- Nivel 5 Delineante proyectista Coordinador de estudios Jefe de equipo de encuestas Jefe de máquinas básicas
- Nivel 6 Delineante Operador de ordenadores Inspector de entrevistadores Operador de segunda de fotogrametría
- Nivel 7 Operador de máquinas básicas Dibujante Entrevistador-encuestador Grabador Clasificador
- Nivel 8 Operador de reproductoras de planos Operador multicopista Ayudante de fotogrametría

Oficios varios y subalternos:

- Nivel 4 Jefe vigilante de sector
- Nivel 5 Jefe de transportes
- Nivel 6 Encargado de oficios varios
- Nivel 7 Oficial de oficios varios
- Nivel 8 Conserje Ordenanza Limpiador Portero Peón

NIVEL	TITULADOS	SALARIO		PERSONAL ADMINISTRATIVO		TÉCNICOS Y ESPECIALISTAS DE OFICINA		OFICIOS VARIOS Y SUBALTERNOS		
		ANUAL	MESESUAL	ANUAL	MESESUAL	ANUAL	MESESUAL	ANUAL	MESESUAL	
NOVEL 4	Jefe de Segunda	18.374,64	1.531,22			Programador de máquinas auxiliares Jefe de delineación Administrador de test Coordinador de tratamiento de cuestionario Jefe de explotación Operador de primera de fotogrametría	18.374,64 18.374,64 18.374,64 18.374,64 18.374,64 18.374,64	1.531,22 1.531,22 1.531,22 1.531,22 1.531,22 1.531,22	Jefe vigilante de sector	18.374,64 1.531,22
NOVEL 5	Oficial de Primera Administrativa	17.750,03	1.479,17			Delineante proyectista Coordinador de estudios Jefe de equipo de encuestas Jefe de máquinas básicas	17.750,03 17.750,03 17.750,03 17.750,03	1.479,17 1.479,17 1.479,17 1.479,17	Jefe de transportes	17.750,03 1.479,17
NOVEL 6	Oficial de Segunda Administrativa	17.125,42	1.426,95			Delineante Operador de ordenadores Inspector de entrevistadores Operador de segunda de fotogrametría	17.125,42 17.125,42 17.125,42 17.125,42	1.426,95 1.426,95 1.426,95 1.426,95	Encargado de oficios varios	17.125,42 1.426,95
NOVEL 7						Operador de máquinas básicas Dibujante Entrevistador-encuestador Grabador Clasificador	15.238,19 15.238,19 15.238,19 15.238,19 15.238,19	952,39 952,39 952,39 952,39 952,39	Oficial de oficios varios	15.238,19 952,39
NOVEL 8	Auxiliar Administrativo Auxiliar de Caja Auxiliar telefonista	13.983,00 13.983,00 13.983,00	873,98 873,98 873,98			Operador de reproductoras de planos Operador multicopista Ayudante de fotogrametría	13.983,00 13.983,00 13.983,00	873,98 873,98 873,98	Conserje Ordenanza Limpiador Portero Peón	13.983,00 873,98 13.983,00 873,98 13.983,00 873,98

ANEXO IV: TABLAS SALARIALES 2016

NIVEL	TITULADOS	SALARIO		PERSONAL ADMINISTRATIVO		TÉCNICOS Y ESPECIALISTAS DE OFICINA		OFICIOS VARIOS Y SUBALTERNOS		
		ANUAL	MESESUAL	ANUAL	MESESUAL	ANUAL	MESESUAL	ANUAL	MESESUAL	
NOVEL 1	Titulado de grado superior	22.027,84	1.835,65							
NOVEL 2	Titulado de grado medio Graduado Social	18.824,28	1.568,69	Jefe Superior	18.824,28 1.568,69	Jefe de equipo de informática Analista Programador de ordenador Programador analista	18.170,09 18.170,09 18.170,09 18.170,09	1.508,01 1.508,01 1.508,01 1.508,01		
NOVEL 3				Jefe de Primera	18.170,09 1.508,01	Jefe de equipo de informática Analista Programador de ordenador Programador analista	18.170,09 18.170,09 18.170,09 18.170,09	1.508,01 1.508,01 1.508,01 1.508,01		
NOVEL 4				Jefe de Segunda	18.158,18 1.509,89	Programador de máquinas auxiliares Jefe de delineación Administrador de test Coordinador de tratamiento de cuestionario Jefe de explotación Operador de primera de fotogrametría	18.158,18 18.158,18 18.158,18 18.158,18 18.158,18 18.158,18	1.509,89 1.509,89 1.509,89 1.509,89 1.509,89 1.509,89	Jefe vigilante de sector	18.158,18 1.509,89
NOVEL 5	Oficial de Primera Administrativa	17.936,42	1.494,70			Delineante proyectista Coordinador de estudios Jefe de equipo de encuestas Jefe de máquinas básicas	17.936,42 17.936,42 17.936,42 17.936,42	1.494,70 1.494,70 1.494,70 1.494,70	Jefe de transportes	17.936,42 1.494,70
NOVEL 6	Oficial de Segunda Administrativa	17.320,81	1.443,40			Delineante Operador de ordenadores Inspector de entrevistadores Operador de segunda de fotogrametría	17.320,81 17.320,81 17.320,81 17.320,81	1.443,40 1.443,40 1.443,40 1.443,40	Encargado de oficios varios	17.320,81 1.443,40
NOVEL 7						Operador de máquinas básicas Dibujante Entrevistador-encuestador Grabador Clasificador	15.390,57 15.390,57 15.390,57 15.390,57 15.390,57	961,91 961,91 961,91 961,91 961,91	Oficial de oficios varios	15.390,57 961,91
NOVEL 8	Auxiliar Administrativo Auxiliar de Caja Auxiliar telefonista	14.123,44 14.123,44 14.123,44	882,72 882,72 882,72			Operador de reproductoras de planos Operador multicopista Ayudante de fotogrametría	14.123,44 14.123,44 14.123,44	882,72 882,72 882,72	Conserje Ordenanza Limpiador Portero Peón	14.123,44 882,72 14.123,44 882,72 14.123,44 882,72

ANEXO V: COMPLEMENTOS

	2014	2015	2016
PLUS DE TRANSPORTE (11 MESES)	71,85	72,21	72,93
DIETAS (COMIDA FUERA DEL DOMICILIO)	40,66	40,86	41,27
DIETAS (COMIDA Y PERNOCAR)	77,27	77,66	78,43
QUEBRANTO DE MONEDA	40,66	40,86	41,27
ARTÍCULO 15 VACACIONES	107,57	108,41	109,59
PLUS SALARIAL DE FIDELIDAD	24,34	24,61	24,71

SECCIÓN SEXTA
CORPORACIONES LOCALES

ALBORGE

Núm. 756

El Pleno del Ayuntamiento de Alborge, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza por el Ayuntamiento de cante aragonés y baile folclórico de jota en instalaciones municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alborge, a 12 enero de 2016. — El alcalde, José Antonio Lorda.

BÁRBOLES

Núm. 738

Transcurrido el plazo de exposición pública señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 noviembre 2015, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación del Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua a domicilio (art. 26) y de la Ordenanza reguladora del servicio de asistencia a domicilio (art. 4.1).

Se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, haciéndose constar que el resto del articulado de la Ordenanza y Reglamento permanecen invariables.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO

Art. 26. *Titularidad del contador.* Queda redactado como sigue:

1. Los contadores que se instalen para medir o controlar los consumos de agua serán propiedad del Ayuntamiento, corriendo a su cargo todos los gas-

ANEXO II: TABLAS SALARIALES 2014

NIVEL	TITULADOS	SALARIO		PERSONAL ADMINISTRATIVO		TÉCNICOS Y ESPECIALISTAS DE OFICINA		OFICIOS VARIOS Y SUBALTERNOS		
		ANUAL	MESESUAL	ANUAL	MESESUAL	ANUAL	MESESUAL	ANUAL	MESESUAL	
NOVEL 1	Titulado de grado superior	22.026,20	1.835,52							
NOVEL 2	Titulado de grado medio Graduado Social	19.130,31	1.594,19	Jefe Superior	19.130,31 1.594,19	Jefe de equipo de informática Analista Programador de ordenador Programador analista	18.894,72 18.894,72 18.894,72 18.894,72	1.580,52 1.580,52 1.580,52 1.580,52		
NOVEL 3				Jefe de Primera	18.894,72 1.580,52	Jefe de equipo de informática Analista Programador de ordenador Programador analista	18.894,72 18.894,72 18.894,72 18.894,72	1.580,52 1.580,52 1.580,52 1.580,52		
NOVEL 4	Jefe de Segunda	18.281,02	1.523,42			Programador de máquinas auxiliares Jefe de delineación Administrador de test Coordinador de tratamiento de cuestionario Jefe de explotación Operador de primera de fotogrametría	18.281,02 18.281,02 18.281,02 18.281,02 18.281,02 18.281,02	1.542,08 1.542,08 1.542,08 1.542,08 1.542,08 1.542,08	Jefe vigilante de sector	18.281,02 1.542,08
NOVEL 5	Oficial de Primera Administrativa	17.656,78	1.471,39			Delineante proyectista Coordinador de estudios Jefe de equipo de encuestas Jefe de máquinas básicas	17.656,78 17.656,78 17.656,78 17.656,78	1.471,39 1.471,39 1.471,39 1.471,39	Jefe de transportes	17.656,78 1.471,39
NOVEL 6	Oficial de Segunda Administrativa	17.034,30	1.424,54			Delineante Operador de ordenadores Inspector de entrevistadores Operador de segunda de fotogrametría	17.034,30 17.034,30 17.034,30 17.034,30	1.424,54 1.424,54 1.424,54 1.424,54	Encargado de oficios varios	17.034,30 1.424,54
NOVEL 7						Operador de máquinas básicas Dibujante Entrevistador-encuestador Grabador Clasificador	15.162,38 15.162,38 15.162,38 15.162,38 15.162,38	947,05 947,05 947,05 947,05 947,05	Oficial de oficios varios	15.162,38 947,05
NOVEL 8	Auxiliar Administrativo Auxiliar de Caja Auxiliar telefonista	13.914,03 13.914,03 13.914,03	889,68 889,68 889,68			Operador de reproductoras de planos Operador multicopista Ayudante de fotogrametría	13.914,03 13.914,03 13.914,03	889,68 889,68 889,68	Conserje Ordenanza Limpiador Portero Peón	13.914,03 889,68 13.914,03 889,68 13.914,03 889,68

ANEXO III: TABLAS SALARIALES 2015

NIVEL	TITULADOS	SALARIO		PERSONAL ADMINISTRATIVO		TÉCNICOS Y ESPECIALISTAS DE OFICINA		OFICIOS VARIOS Y SUBALTERNOS	
		ANUAL	MESESUAL	ANUAL	MESESUAL	ANUAL	MESESUAL	ANUAL	MESESUAL
NOVEL 1	Titulado de grado superior	22.809,78	1.900,82						
NOVEL 2	Titulado de grado medio Graduado Social	19.827,98	1.652,33	Jefe Superior	19.827,98 1.652,33	Jefe de equipo de informática Analista Programador de ordenador Programador analista	18.881,20 18.881,20 18.881,20 18.881,20	1.586,20 1.586,20 1.586,20 1.586,20	
NOVEL 3				Jefe de Primera	18.881,20 1.586,20	Jefe de equipo de informática Analista Programador de ordenador Programador analista	18.881,20 18.881,20 18.881,20 18.881,20	1.586,20 1.586,20 1.586,20 1.586,20	

tos derivados de su adquisición, mantenimiento y suministro de los mismos, así como su instalación, y siendo repercutidos esos costes en los particulares en el momento de la instalación, excepto si los contadores hubieran sido financiados con subvenciones finalistas procedentes de otras Administraciones públicas destinadas a la renovación del parque de contadores.

2. Excepcionalmente, si por causas ajenas a la voluntad de los particulares, el Ayuntamiento instalara o hubiese instalado un sistema de contadores cuyo coste hubiera sido ya repercutido a los usuarios, con funcionamiento y lectura de forma subterránea y no en fachada, como es lo habitual, y fuera imposible su lectura reiterada durante dos semestres o más, por causa de empañamiento o/y oxidación del aparato debido a la humedad causada directamente por la instalación bajo tierra, el Ayuntamiento procederá a la sustitución del contador mediante su reparación y colocación en fachada (si fuera posible) o instalación de un contador nuevo en la fachada, sin coste para el usuario.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO

El artículo 4.1 queda redactado como sigue:

1. La cuota a pagar se determina aplicando las tarifas que figuran a continuación, establecidas en función del coste/hora real del servicio comunicado por la Comarca Ribera Alta del Ebro, desde la que se presta el servicio:

Renta per capita	Euros/hora
Hasta el 15% del SMI	Exento
Del 16 al 25% del SMI	5% coste/hora
Del 26 al 35% del SMI	10% coste/hora
Del 36 al 50% del SMI	15% coste/hora
Del 51 al 75% del SMI	30% coste/hora
Del 76 al 100% del SMI	40% coste/hora
Del 101 al 125% del SMI	60% coste/hora
Del 126 al 150% del SMI	80% coste/hora
Más del 150% del SMI	100% coste/hora

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Barboles, a 18 de enero de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Pardos Sierra.

BIOTA

Núm. 702

Solicitada por Héctor José Orduna Aguaron licencia ambiental de actividad clasificada para la regularización jurídico-administrativa y legalización de actividad ganadera de explotación ovina de producción de carne en polígono 501, parcela 5.012, de este término municipal, según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola don Jesús Tacchini Liso, visado con fecha 22 de octubre de 2015, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Biota, a 19 de enero de 2016. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

BOTORRITA

Núm. 757

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En el caso de que se hubieran realizado alegaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Botorríta, a 4 de enero de 2016. — El alcalde, José Ignacio Hernández Hernández.

BURETA

Núm. 692

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, queda elevada a definitivo y se procede a la publicación íntegra del nuevo articulado. Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación.

Bureta, a 18 de enero de 2016. — El alcalde, Jesús Borobia Martínez.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

— Por vivienda: 2,17 euros/mes y vivienda.

— Por persona que habita en la vivienda: 0,24 euros/mes.

— Por local de negocio: 4,90 euros/mes.

CADRETE

Núm. 690

Raúl Montañés López ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad clasificada de taller de equilibrados industriales, con emplazamiento en calle Río Jiloca, nave 15, referencia catastral 9820923XM6092s0001FG, de Cadrete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen pertinentes.

Cadrete, a 21 de enero de 2016. — El alcalde-presidente, Rodolfo Viñas Gimeno.

CADRETE

Núm. 691

Cemurba Cercados y Cerrajería, S.L.U., ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad clasificada de taller de cercados y cerrajería, con emplazamiento en calle Madrid, nave 59, referencia catastral 0038211XM-7003N0001LM, de Cadrete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, las alegaciones que estimen pertinentes.

Cadrete, a 21 de enero de 2016. — El alcalde-presidente, Rodolfo Viñas Gimeno.

CASPE

Núm. 739

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2015 de las tasas por suministro de agua, alcantarillado, mantenimientos e impuesto sobre contaminación de aguas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de las tasas por suministro de agua, alcantarillado, mantenimientos e impuesto sobre contaminación de aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al cuarto trimestre de 2015.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones se encuentran expuestos al público en las oficinas del Servicio de Intervención-Tesorería por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el 22 de diciembre de 2015 al 22 de febrero de 2016.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse en las cuentas señaladas a tal efecto por el Ayuntamiento. Para poder realizar el abono de estas cuotas cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación mencionada podrán reclamarla en las oficinas de Aqualia, sitas en calle Conde Guadalupe, 4, Pasaje Trabia, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 161 de la Ley General Tributaria, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasas por suministro de agua y alcantarillado:

— Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Caspe, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Caspe, a 19 de enero de 2016. — El alcalde, Jesús Antonio Senante Macipe.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 770

Mediante resolución núm. 394/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2015. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional. De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 16 de diciembre de 2015 hasta el 16 de marzo de 2016.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibr" de la carta de pago.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficinas generales de la Comarca (sita en avenida de la Paz, 6, portal 8, local 1), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI). Tarazona, a 20 de enero de 2016. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 584

Francisco Javier Lardiés Sobreviela, en representación de Nviro Proyectos de Limpieza Vial, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para carrozado de vehículos nuevos, a ubicar en polígono Ralenco 14, de este término municipal, según el proyecto de actividad redactado por el ingeniero técnico industrial don Rafael León Baquero y visado con fecha 3 de diciembre de 2015.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Todos aquellos que, de acuerdo con la citada ley, deban recibir notificación personal de la incoación de este procedimiento, se considerarán notificados por medio de este anuncio, cuando no hubiese podido practicarse la notificación personal, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 18 de enero de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 754

Por decreto de Alcaldía núm. 31/2016, de 22 de enero, se ha aprobado el padrón tributario de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial, establecimientos públicos, supermercados y comercios de alimentación, establecimientos hosteleros, residencias y albergues correspondiente al período impositivo noviembre-diciembre del año 2015.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 1 de febrero hasta el 1 de abril de 2016, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria (los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 2 de marzo de 2016), o bien mediante modelo normalizado en cualquier oficina de Ibercaja Banco, S.A., en caso de recibos no domiciliados.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 25 de enero de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

DAROCA

Núm. 693

David Valero Maicas, actuando en nombre propio, ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para la regularización de explotación de ganado porcino, 1.284 plazas de cebo (154,08 UGM), a ubicar en polígono 48, parcela 3, y polígono 24, parcela 47, término municipal de Daroca.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Daroca, a 18 de enero de 2016. — El alcalde, Miguel García Cortés.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 694

Jaime García Cantero ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para regularización jurídico-administrativa de explotación mixta de vacuno y ovino en la parcela 90 del polígono 2 de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros, a 19 de enero de 2016. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ESCATRÓN

Núm. 695

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobaron los pliegos y la enajenación por pública subasta de un inmueble propiedad de este Ayuntamiento, sito en el paseo de Constitución, conforme a los siguientes pliegos de condiciones:

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
QUE REGIRÁ LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELA
DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN PROCEDIMIENTO ABIERTO**

I. CLÁUSULAS RELATIVAS A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

1. Objeto.

1.1. Parcela municipal a enajenar. Es objeto del presente pliego la regulación de las condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas que regirán la adjudicación, por procedimiento abierto y mediante concurso público que tiene por objeto la enajenación de la parcela municipal, cuya descripción es la siguiente:

Parcela urbana ubicada en el Paseo Constitución, de 500 metros cuadrados, segregada de la parcela catastral 4043006YL2744S0001OF.

Sus linderos son:

Fronte: Paseo Constitución.

Fondo: Vial público.

Derecha entrando: Paseo Constitución, 10, y parcela 5 de la manzana 40430.

Izquierda entrando: Resto de la finca catastral.

Está clasificada como suelo urbano. Calificación: Zona de extensión de casco urbano-clave 2. Tipo de ordenación: Libre dentro de parcela. Superficie parcela mínima: 80 m². Frente de parcela mínima: 5 metros. Número de plantas: Planta Baja + 1 planta; Altura máxima: 8,30 metros. Ocupación máxima: 80%. Usos permitidos por el planeamiento: residencial, hotelero comercial, oficinas, almacenaje de superficie inferior a 500 metros cuadrados, artesanal, garajes, taller de reparación de superficie inferior a 500 metros cuadrados, agrícola, equipamiento e industria de 1.ª y 2.ª categoría.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe.

En el inventario de bienes consta como bien patrimonial.

Cargas: Libre de cargas, gravámenes y arrendatarios.

Valoración: 27.500 euros, de conformidad con el informe de valoración realizado por el arquitecto de la Comarca Ribera Baja del Ebro, que presta sus servicios en este Ayuntamiento, don Daniel Moreno Domingo, y de fecha de 2 de julio de 2015.

1.2. Destino de la parcela municipal a enajenar.

Con la enajenación de la parcela, el Ayuntamiento pretende que la misma se destine a iniciativas de interés público o social que comporten generación de empleo y actividad económica. Por ello, de los posibles usos que permite las normas subsidiarias deberá destinarse a alguno de los siguientes: hotelero, comercial, oficinas, artesanal, taller de reparación de superficie inferior a 500 metros cuadrados, agrícola que no sea de mero almacenamiento, equipamiento e industria de 1.ª y 2.ª categoría, en las condiciones que incluyan la oferta del licitador-adjudicatario, las que resultan de la legislación urbanística y sectorial, en los plazos establecidos en esta licitación, previa obtención de las autorizaciones y licencias preceptivas; procediendo a su apertura y puesta en funcionamiento. Siempre que cualquiera de dichas iniciativas lleve aparejada la necesidad/vinculación de dos trabajadores (por cuenta propia o ajena) como mínimo.

2. Precio.

El precio mínimo de la enajenación será de 27.500 euros, siendo de cuenta del adjudicatario el devengo del IVA, impuesto de transmisiones y actos jurídicos documentados o cualquier otro que esta operación devengue, así como los gastos derivados de elevación a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad. Del mismo modo, se abonarán los gastos de inserción del anuncio en el BOPZ.

El pago del precio se hará en efectivo, al momento de la formalización de la escritura pública de la enajenación, y en un plazo de un mes a contar del siguiente de la notificación de adjudicación del concurso.

3. Destino del terreno y cumplimiento del fin del concurso.

1.º La parcela municipal objeto de enajenación debe cumplir con el destino previsto en este pliego. (El señalado en el punto 1.2).

2.º Se establece como condición para poder adjudicar la subasta la obligación de edificar y desarrollar la construcción de un edificio con destino a hotelero, comercial, oficinas, artesanal, taller de reparación de superficie inferior a 500 metros cuadrados, agrícola que no sea de mero almacenamiento, equipamiento e industria de 1.ª y 2.ª categoría, siempre que cualquiera de dichas iniciativas lleve aparejada la necesidad/vinculación de dos trabajadores (por cuenta propia o ajena) como mínimo y el desarrollo de la actividad correspondiente en los siguientes términos:

a) Obligación de solicitar la aprobación del correspondiente procedimiento ambiental y licencia de la actividad e instalaciones a ejercer, con aportación de la documentación legalmente establecida, en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación, o en el caso de que fuese suficiente la correspondiente declaración responsable.

b) Obligación de solicitar licencia municipal de obras, con aportación de proyecto técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente, para la construcción de las edificaciones propuestas, en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación, o en el plazo de un mes desde que se conceda la pertinente licencia ambiental solicitada de forma previa.

c) La actividad deberá estar en funcionamiento, con las licencias y autorizaciones preceptivas, en el plazo de tres meses desde la conclusión de

las obras de construcción, tramitando previamente la licencia de apertura y funcionamiento o declaración responsable, la cual deberá solicitarse en el plazo de dos meses desde la conclusión de las obras.

3.º La condición establecida en esta cláusula tendrá la naturaleza jurídica de resolutoria, según se regula en el artículo 1.113 y concordantes del Código Civil, por lo que de incumplirse la misma quedará resuelto el contrato, sin más requisito que la devolución del precio abonado deducidas las cantidades que resulten de la aplicación de las penalidades establecidas en este pliego.

4.º Estas obligaciones tienen carácter real y personal para el adjudicatario, hasta su construcción y puesta en funcionamiento. Se admite, previa comunicación del adjudicatario al Ayuntamiento, el arrendamiento a terceros para el desarrollo de la actividad por cualquier título admitido en derecho. Excepcionalmente, previa acreditación de las garantías suficientes y autorización del órgano municipal competente, se admitirá la transmisión o cesión a terceros, del bien enajenado por el Ayuntamiento y de las obligaciones personales de construcción y puesta en funcionamiento que se atribuyen al adjudicatario.

5.º El levantamiento de las obligaciones sujetas a condición resolutoria, con que se inscribe en el Registro de la Propiedad la parcela municipal transmitida, podrá cancelarse, previa certificación municipal, acreditativa de su cumplimiento, a solicitud del adjudicatario, a partir del año, de la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad que se establezca, siendo los costes de cargo del comprador.

6.º Los plazos totales o parciales previstos en estas cláusulas se podrán prorrogar, siempre que así lo solicite expresamente el comprador-adjudicatario de forma justificada y lo acuerde el órgano municipal competente, sin que en ningún caso pueda superar parcial o totalmente los plazos en el doble de los inicialmente previstos.

4. Naturaleza del contrato.

4.1. Naturaleza del contrato.

Este contrato tiene carácter de contrato privado, por tratarse de los recogidos en el artículo 4.1 p) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el cual queda excluido del ámbito de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

5. Jurisdicción competente.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TRLCSP, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

6. Administración contratante y órgano de contratación.

La Administración contratante en el presente contrato será el Ayuntamiento de Escatrón, y el órgano de contratación el Pleno del Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía, al no superar el valor del bien objeto de enajenación el 10% de los recursos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda, número 2, del TRLCSP.

7. Obligaciones del adjudicatario y formalización de la compraventa.

El adjudicatario de la parcela vendrá obligado a lo siguiente:

1. Aceptar de forma incondicionada la situación física y jurídica de los terrenos del contrato. La enajenación de la parcela se realiza en concepto de "cuerpo cierto", de conformidad con el contenido del artículo 1.471 del Código Civil.

2. Acudir el día y hora que se señale para otorgar la correspondiente escritura.

3. Satisfacer todos los gastos referidos en la cláusula 2.

4. Cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de su oferta y demás documentación técnica.

5. El adjudicatario acepta y se obliga a observar las prescripciones y condiciones contenidas en el texto íntegro de los presentes pliegos.

6. A formalizar la escritura pública de compraventa, en el plazo máximo de treinta días, desde la notificación de la adjudicación del concurso público, en el notario propuesto por el Ayuntamiento, quien comunicará el día y la hora con 5 días naturales de antelación.

8. Penalidades.

Por los retrasos en el cumplimiento del fin previsto en la cláusula 3.ª de este pliego, y sin perjuicio de llevar a cabo la resolución del contrato de compraventa; se establecen las siguientes penalidades:

1.ª Por retrasos de hasta dos meses a: 20 euros/diarios.

2.ª Por retrasos de dos meses y un día a cuatro meses: 50 euros/diarios.

3.ª Por retrasos de cuatro meses y un día en adelante: 100 euros/diarios.

La penalización no superará el porcentaje del 50% del precio de adjudicación de la parcela, ya que al llegarse a ese porcentaje se procederá a la resolución de la compraventa por aplicación de la cláusula resolutoria prevista en este pliego.

Cuando el adjudicatario hubiere incurrido en demora en alguno de los plazos parciales, se impondrán las penalidades referidas. La constitución en mora del adjudicatario no precisará intimación previa por parte de la Administración, acordándose la imposición de las mismas por acuerdo del órgano de contratación.

Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones u obligaciones asumidas expresamente por el licitador adjudicatario en su oferta, e incluso aquellas que han determinado por la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, la adjudicación.

Previo al acuerdo municipal de resolución, se dará audiencia durante quince días hábiles al comprador adjudicatario.

Si las obras se hubiesen iniciado cuando se produzcan los retrasos por incumplimiento, la resolución del contrato conllevará la adquisición por el Ayuntamiento de las obras ya ejecutadas con un descuento del 50% de su valor determinado en expediente contradictorio, y en este caso las penalidades se podrán imponer hasta que las mismas hayan alcanzado además del 50% del valor de adquisición del terreno el del 50% de las obras ya ejecutadas.

II. CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN.

9. Forma, procedimiento y carácter de tramitación. Criterios de adjudicación.

A) Forma y procedimiento de la licitación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto siendo el del mayor precio el criterio de adjudicación.

10. Aptitud para concurrir a la licitación.

Conforme a lo dispuesto en el TRLCSP, podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera.

10.1. Capacidad de obrar:

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Personas físicas: Mediante fotocopia compulsada del DNI.

b) Personas Jurídicas: Mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresarios no españoles en la forma establecida en los artículos 55 y 58 del TRLCSP.

12.2. No concurrencia de prohibiciones de contratar:

La acreditación de no estar incurso en prohibiciones para contratar, según el art. 60 del TRLCSP u otras normas de aplicación, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa o declaración responsable suscrita por el licitador de no estar incurso en tales supuestos, que deberá incluir la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

12.3. Solvencia del adjudicatario:

La solvencia económica y financiera de los licitadores podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

1) Declaraciones apropiadas de entidades financieras acreditando la capacidad para hacer frente a las obligaciones que se derivan de este contrato.

2) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil en caso de personas jurídicas.

11. Fianzas:

A. Provisional. La garantía provisional se fija en el 3% del precio de la licitación de la parcela.

B. Definitiva. El adjudicatario de la parcela deberá, una vez comunicada la adjudicación definitiva, en el plazo de veinte días naturales, depositar una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 95 y siguientes del TRLCSP:

Esta fianza definitiva podrá solicitarse su devolución una vez que se acrediten:

1.º El cumplimiento del fin previsto en la cláusula 3.ª del presente pliego y el compromiso asumido expresamente por el licitador.

2.º Que las edificaciones han sido construidas y dispongan de licencia de primera ocupación, de apertura y funcionamiento en cuanto al uso o actividad a ejercer en la misma, o de declaración responsable que le habilite para ejercer la actividad.

La garantía definitiva que se exige tendrá como finalidad la de garantizar las condiciones del contrato y la aplicación de las penalidades, por lo que de no cumplirse en plazo y términos, las penalidades o indemnizaciones que se apliquen serán con cargo a dicha fianza. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda resolver el negocio jurídico como consecuencia de ejecución de la condición resolutoria de la compraventa.

12. Información sobre el pliego, documentación y requisitos para la presentación de ofertas.

El expediente del presente concurso podrá ser examinado, y se podrán obtener copias del presente pliego en la Secretaría del Ayuntamiento de Escatrón, de 9:00 a 14:00 horas, desde que su publicación en el BOPZ hasta la finalización del plazo.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Escatrón, en horario de 8:00 a 15:00, de lunes a viernes, y en el plazo señalado

en el anuncio de licitación, que será de un mes desde la publicación del mencionado anuncio en el BOPZ.

La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por cobro, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación por fax (976 171 025) o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud de participación enviada por correo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego y de las condiciones que se derivan de la licitación.

DOCUMENTACIÓN

Las ofertas para tomar parte en este concurso se presentarán en dos sobres cerrados (A y B), con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

1. Sobre A: Documentación administrativa/solvencia económico-financiera. En el sobre se contendrá la siguiente documentación:

— Documento nacional de identidad del firmante de la proposición, si el firmante es persona física, y si el licitador es una persona jurídica, copia autorizada de la escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y demás normas de aplicación, así como la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, así como que no se incurra en causa de incompatibilidad.

— Modelo de compromiso de proyectar el edificio o inmueble objeto de este pliego y ejercer por si o por terceros la actividad comercial, según anexo adjunto a este pliego de condiciones.

— Anteproyecto o memoria descriptiva de la obra, en el que se reflejen además:

- Principales parámetros urbanísticos de la obra para valorar si se ajusta al planeamiento: ocupación, alturas, número de plantas
- Tipología de la actividad y principales características que permitan valorar si la actividad es o no autorizable.
- Número de puestos de trabajo por cuenta propia o ajena vinculados directamente a la actividad.

2. Sobre B, en el se indicará el precio ofertado sin impuestos.

13. Mesa contratación. apertura de documentación y proposiciones.

La Mesa de Contratación, presidida por el señor alcalde, estará compuesta por el señor alcalde y los señores/as concejales miembros de la Comisión de Urbanismo y Obras: Don Juan Ramón Lis Ríos, don José María Lucea Pina, don Ángel Artal Tomás y don Luis Rabinad Peláez. Formara parte de la misma el arquitecto don Daniel Moreno Domingo, el secretario-interventor del Ayuntamiento don Antonio Jaime Anson, y como secretaria de la Mesa la técnico medio de Urbanismo del Ayuntamiento doña M.ª Pilar Pueyo Barreras

Concluido el plazo de presentación de la documentación, a las 13:00 horas del 3º día hábil posterior se reunirá la Mesa de Contratación, salvo que se haya avisado al Ayuntamiento de la remisión de oferta por procedimiento administrativo, en cuyo caso se constituirá a las 13:00 horas del décimo día hábil posterior a la finalización del plazo.

La Mesa procederá a la apertura del sobre A en primer lugar, posteriormente, el sobre B.

14. Adjudicación y formalización del contrato.

La Mesa de contratación propondrá al Pleno del Ayuntamiento la adjudicación de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a los criterios establecidos en el pliego.

El contrato deberá formalizarse en escritura pública el día y hora designados, dentro del plazo máximo de treinta días naturales desde la notificación de la adjudicación.

Escatrón, a 22 de diciembre de 2015. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

FUENTES DE EBRO

Núm. 648

Ha sido solicitada por Hermanos Ozcoz Gracia, S.C., licencia ambiental de actividades clasificadas para la regularización jurídico-administrativa de explotación ganadera de ganado vacuno en el término municipal de Fuentes de Ebro, a ubicar en parcela 70 del polígono 7, según proyecto presentado en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Fuentes de Ebro, a 21 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

FUENTES DE EBRO

Núm. 649

Ha sido solicitada por Cayo Berges Grasa licencia ambiental de actividades clasificadas para la regularización jurídico-administrativa de la actividad de explotación extensiva de ganado bovino de lidia, a ubicar en parcela 75 del polígono 202, de Fuentes de Ebro, según proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Fuentes de Ebro, a 21 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

FUENTES DE EBRO

Núm. 650

Ha sido solicitada por David Linares Pérez, de Fuentes de Ebro, licencia ambiental de actividades clasificadas para la regularización jurídico-administrativa de un aprisco de ovino, a ubicar en parcela 640 del polígono 24, de Fuentes de Ebro, según proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Fuentes de Ebro, a 21 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

FUENTES DE EBRO

Núm. 711

Ha sido solicitada por Juan Carlos Linares Pérez licencia ambiental de actividades clasificadas para la regularización jurídico-administrativa de un aprisco de ovino, que se desarrollará en la parcela número 157 del polígono 9 del término municipal de Fuentes de Ebro, según proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Fuentes de Ebro, a 22 de enero de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

G E L S A

Núm. 701

Francisca de la Torre Giménez, alcaldesa del Ayuntamiento de Gelsa, en representación del mismo, ha solicitado licencia urbanística para la ejecución en suelo no urbanizable de la obra de construcción de edificio de ciento doce nichos en cementerio municipal y ampliación del mismo, sita en parcela 148 del polígono 9 del catastro de este término municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles la solicitud referida y su documentación.

Gelsa, a 14 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 579

Alejandro Mainar Ordovás ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para regularización jurídico-administrativa de explotación de ganado vacuno para cebo en funcionamiento con capacidad para 160 terneros, en el polígono 33, parcela 37, de Herrera de los Navarros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días naturales.

Herrera de los Navarros, a 12 de enero de 2016. — El alcalde, Enrique Felices Serrano.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 580

Joaquín Zarazaga Berné ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para regularización jurídico-administrativa de explotación de ganado ovino con una capacidad para 650 cabezas, en el polígono 35, parcelas 83, 84, 107 y 128, de Herrera de los Navarros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días naturales.

Herrera de los Navarros, a 12 de enero de 2016. — El alcalde, Enrique Felices Serrano.

I S U E R R E

Núm. 613

ANUNCIO del Ayuntamiento de Isuerre por el que se publica la convocatoria para la contratación del servicio de Hostal Municipal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio de Isuerre.

El Ayuntamiento de Isuerre, por decreto de Alcaldía núm. 142, de 8 de enero de 2016, acordó convocar la contratación del servicio de Hostal Municipal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio, de acuerdo con:

1.º *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Isuerre. Calle Mayor, 6, 50687 Isuerre (Zaragoza). *isuerre@dpc.es*. Teléfonos: Alcalde 650 550 032 y secretario 618 164 199.

2.º *Objeto del contrato:* Contratación del servicio de Hostal Municipal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio, ubicados en el edificio propiedad del Ayuntamiento de Isuerre, situado en calle Dama, 1, de Isuerre (Zaragoza).

3.º *Plazo de ejecución:* El contrato que se formalice tendrá una vigencia inicial de un año natural contado desde la fecha de su formalización y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes por períodos sucesivos de un año natural hasta un máximo de diez años consecutivos.

4.º *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

— Tramitación: Ordinaria.

— Procedimiento: Simplificado.

— Forma de adjudicación: Los criterios que van a servir de base para determinar la oferta más ventajosa son los siguientes, enumerados por orden decreciente de importancia.

a) Programa de explotación del Hostal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Mejor precio ofertado, hasta un máximo de 5 puntos.

5.º *Canon del arrendamiento:* El precio anual mínimo que deberá abonar al Ayuntamiento el contratista en concepto de canon de arrendamiento de las instalaciones municipales es de 250 euros + IVA. (Doscientos cincuenta euros más IVA).

Si como resultado del procedimiento de adjudicación, el adjudicatario ofreciera un precio superior al mínimo establecido anteriormente, el canon de arrendamiento sería el formalizado en el contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario.

Al canon se aplicará el porcentaje del 21% correspondiente al impuesto sobre el valor añadido y se retasará anualmente con el IPC, correspondiente al inmediato año anterior o período de doce meses anteriores, en caso de pactarse la prórroga del contrato.

El precio será abonado mensualmente y será ingresado por el contratista en cuenta bancaria municipal dentro de los primeros diez días de cada mes.

6.º *Garantía definitiva:* El adjudicatario estará obligado a constituir antes de la firma del contrato una garantía definitiva por importe de 3.000 euros, ya sea en metálico o en aval bancario.

7.º *Plazo de presentación de ofertas:* El plazo para la presentación de la oferta, y demás documentación mencionada en el presente pliego será de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio de contratación del servicio de Hostal Municipal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio de Isuerre en el BOPZ y en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Isuerre.

La oferta y demás documentación mencionada en el presente pliego, se presentará en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Iserre, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.º *Documentación para presentar*: Es la que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas.

El pliego de cláusulas administrativas se facilita a los interesados mediante solicitud dirigida al correo electrónico del Ayuntamiento de Iserre: *isuerre@dpz.es*.

La presentación incompleta de la oferta y demás documentación mencionada en el presente pliego por parte del licitador supondrá su exclusión de la licitación y no se valorará, al efecto de adjudicación de la contratación, la documentación incompleta presentada.

9.º *Modelos para participar en la licitación*: Los modelos para participar en la licitación son los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

10.º *Apertura pública de las ofertas presentadas*: Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Ayuntamiento convocará a la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Iserre para la apertura pública de las ofertas y adjudicación de la presente contratación.

11.º *Mesa de contratación*: La Mesa de contratación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El señor alcalde del Ayuntamiento de Iserre, o el teniente de alcalde que legalmente le sustituya.

El secretario-interventor de la Corporación, que actuará como secretario de la Mesa de contratación, con voz pero sin voto.

Las personas empadronadas que asistan al Pleno del Ayuntamiento de adjudicación de la presente contratación.

El presidente gozará de voto de calidad en caso de empate.

La Mesa procederá a la valoración de las proposiciones de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego y decidirá cuál de los licitadores resulta adjudicatario por haber obtenido la mejor puntuación.

El resto de los licitadores, en el orden de puntuación obtenida, formarán parte de la reserva de posibles contratistas en la gestión del Hostal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio, para el caso de sustituir al adjudicatario en el caso de renuncia, incumplimiento, impago, abandono o por cualquiera de las causas de rescisión del contrato establecidas en el presente pliego.

En estos casos, el Ayuntamiento procederá a llamar a la siguiente persona del orden de puntuación al efecto de que manifieste si mantiene su interés en la gestión del Hostal El Balcón de Onsella y bar-restaurante-multiservicio, y así sucesivamente, sin necesidad de efectuar nueva convocatoria para la contratación del servicio.

Iserre, a 8 de enero de 2016. — El alcalde, José Ignacio Marco Mayayo.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 755

Por decreto de Alcaldía número 41/2016, de fecha 22 de enero de 2016, se ha aprobado el padrón tributario de precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, mes de diciembre/2015.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 1 de febrero de 2016 hasta el día 1 de abril de 2016, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10%, en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 22 de enero de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA MUELA

Núm. 696

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Dicho acuerdo aparece publicado en el BOPZ núm. 267, correspondiente al día 19 de noviembre de 2015.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, el acuerdo hasta la fecha provisional se entiende definitivamente aprobado y se procede a publicar como anexo el texto de la Ordenanza, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Muela, a 11 de enero de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y los artículos 61 a 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, este Ayuntamiento establece la regulación del impuesto sobre bienes inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Art. 2. *Hecho imponible.*

El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un derecho real de superficie.
3. De un derecho real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponderables descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario (art. 2 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario).

Art. 3. *Supuestos de no sujeción.*

No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Art. 4. *Exenciones obligatorias.*

Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la

madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Art. 5. Exenciones de carácter rogado.

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

— Se establece una exención del impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos centros.

Art. 6. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible que se describe en el artículo 2.1 de esta Ordenanza.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo, de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Art. 7. Responsables.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Art. 8. Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del 50% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del administrador de la sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del impuesto sobre actividades económicas o justificación de la exención de dicho impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la normativa de la comunidad autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto, al que se refiere el artículo 134 LHL, a favor de los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Art. 9. Base imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Art. 10. Base liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refiere el artículo 12 de la Ordenanza.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales, y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

Art. 11. Reducciones en la base imponible.

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran (en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales):

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores, que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 12.1 b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 12.1 b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los in-

muebles afectados, tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales, por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 71 LHL.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del municipio a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el art. 70 LHL). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1 b), punto 2 y punto 3.

Art. 12. *Cuota íntegra y cuota líquida.*

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Art. 13. *Tipo de gravamen.*

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,85%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,70%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,3%.

Art. 14. *Período impositivo y devengo del impuesto.*

El período impositivo es el año natural, devengándose el impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Art. 15. *Gestión tributaria del impuesto.*

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de las Haciendas Locales.

Art. 16. *Aplazamientos y fraccionamientos.*

Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos del artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de estas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

Art. 17. *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 18. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

LA MUELA

Núm. 697

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 6, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Dicho acuerdo aparece publicado en el BOPZ núm. 267, del día 19 de noviembre de 2015.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, el acuerdo hasta la fecha provisional se entiende definitivamente aprobado y se procede a publicar como anexo el texto de la Ordenanza, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Muela, a 11 de enero de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

ANEXO

Artículo 1. *Fundamento.*

Por medio de la presente Ordenanza fiscal se regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de conformidad con lo establecido por el artículo por los artículos 92 a 99 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. *Naturaleza y hecho imponible.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Art. 3. *Exenciones.*

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kilogramos y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 kilómetros/hora proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Art. 4. *Exenciones de carácter rogado.*

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del artículo anterior, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matrícula dos a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

— Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

— Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente.

— Fotocopia compulsada del carné de conducir y permiso de circulación (anverso y reverso).

— Justificante de la exención del impuesto especial sobre determinados medios de transporte (impuesto de matriculación), en su caso.

— Certificado de empadronamiento.

— Justificación documental de que el vehículo va a estar destinado exclusivamente al uso del minusválido. Para este fin se podrán utilizar los siguientes medios:

—Declaración del/a interesado/a.
 —Certificados de empresa.
 —Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

—Cualesquiera otros certificados expedidos por la autoridad o persona competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

—Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
 —Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.

—Fotocopia compulsada de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

Art. 5. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Art. 6. *Cuota.*

1. El cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

A) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 12,62 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 1,70. Cuota líquida: 21,45 euros.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 34,08 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 1,70. Cuota líquida: 57,94 euros.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 71,94 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 1,70. Cuota líquida: 122,30 euros.

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 89,61 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 1,70. Cuota líquida: 152,34 euros.

De 20 caballos fiscales en adelante. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 112,00 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 2,00. Cuota líquida: 224,00 euros.

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 83,30 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 2,00. Cuota líquida: 166,60 euros.

De 21 a 50 plazas. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 118,64 euros. 2,00. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: Cuota líquida: 237,28 euros.

De más de 50 plazas. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 148,30 euros. 2,00. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: Cuota líquida: 296,60 euros.

C) CAMIONES:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 42,28 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 2,00. Cuota líquida: 84,56 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 83,30 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 2,00. Cuota líquida: 166,60 euros.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 118,64. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 2,00 euros. Cuota líquida: 237,28 euros.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 148,30 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 2,00. Cuota líquida: 296,60 euros.

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 17,67 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 1,70. Cuota líquida: 30,03 euros.

De 16 a 25 caballos fiscales. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 27,77 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 1,70. Cuota líquida: 47,20 euros.

De más de 25 caballos fiscales. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 83,30 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 1,70. Cuota líquida: 141,61 euros.

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 17,67 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 1,70. Cuota líquida: 30,03 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 27,77 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 1,70. Cuota líquida: 47,20 euros.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 83,30 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 1,70. Cuota líquida: 141,61 euros.

F) OTROS VEHÍCULOS:

Ciclomotores. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 4,42 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 1,70. Cuota líquida: 7,51 euros.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 4,42 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 1,70. Cuota líquida: 7,51 euros.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 7,57 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 1,70. Cuota líquida: 12,86 euros.

Motocicletas de más de 250 a 500 centímetros cúbicos. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 15,15 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 1,70. Cuota líquida: 25,75 euros.

Motocicletas de más de 500 a 1.000 centímetros cúbicos. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 30,29 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 1,70. Cuota líquida: 51,49 euros.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos. Cuota Art. 95.1 TRLHL 2/2004: 60,58 euros. Coeficiente Art. 95.2 TRLHL 2/2004: 1,70. Cuota líquida: 102,98 euros.

Art. 7. *Reglas para la determinación de la tarifa.*

A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

3. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de “tractores”, deberán incluirse los “tractocamiones” y los “tractores y maquinaria para obras y servicios”.

2.º Los “todoterrenos” deberán calificarse como turismos.

3.º Las “furgonetas mixtas” o “vehículos mixtos adaptables” son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como “camiones”, excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como “turismo”.

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los “motocarros” son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de “motocicletas”. Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los “vehículos articulados” son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque. Tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los “conjuntos de vehículos o trenes de carretera” son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad. Tributarán como “camiión”.

7.º Los “vehículos especiales” son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los “tractores”.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

Art. 8. *Período impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Art. 9. *Prorratao de cuota.*

El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Art. 10. Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de La Muela, con base en lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de características técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante. Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, y cambios de domicilio.

El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el BOPZ y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comportará el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la Providencia de apremio, y del 10% si se ingresa en los plazos previstos en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, una vez notificada la providencia de apremio.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

Art. 11. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Art. 12. Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del tributo.

Art. 13. Aplazamientos y fraccionamientos.

Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos del artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

No se exigirán interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de estas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

Art. 14. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 15. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición adicional única

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1 d) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002 a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

LA MUELA

Núm. 698

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO). Dicho acuerdo aparece publicado en el BOPZ núm. 267, del día 19 de noviembre de 2015.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, el acuerdo hasta la fecha provisional se entiende definitivamente aprobado y se procede a publicar como anexo el texto de la Ordenanza, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Muela, a 11 de enero de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Artículo 1.º Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 al 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Art. 2.º *Naturaleza jurídica y hecho imponible.*

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un impuesto indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Art. 3.º *Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Art. 4.º *Exenciones.*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la comunidad autónoma o la entidad local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Art. 5.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrá la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Art. 6.º *Base imponible.*

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

Art. 7.º *Cuota tributaria.*

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 3,75%.

Art. 8.º *Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o cuando esta se conceda.

Art. 9.º *Gestión.*

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra,

se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de un mes, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o de lo determinado por los/as técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base liquidable anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Art. 10.º *Comprobación e investigación.*

La Administración municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Art. 11.º *Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición adicional única

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

MALLÉN

Núm. 637

Solicitada por Hermanos Vela Tejero, C.B., licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la regularización jurídico-administrativa de explotación de ganado vacuno, a ubicar en polígono 8, parcelas 288-289-664-681, según el proyecto técnico redactado visado el 29 de diciembre de 2015 por el Colegio de Aragón, Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina, de 11:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Mallén, a 19 de enero de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

MEDIANA DE ARAGÓN

Núm. 766

Por decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre 2015 se ha aprobado el padrón del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de diciembre del año 2015. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales. Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada.

Mediana de Aragón, a 30 de diciembre de 2015. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

MONEGRILLO**Núm. 736**

Por resolución de Alcaldía de 8 de enero de 2016 se ha aprobado el padrón de las tasas por consumo de agua correspondiente al tercer cuatrimestre de 2015, así como también el impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón del mismo período.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde del día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

- Tasas de agua.

—Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico administrativa.

Monegrillo, a 25 de enero de 2016. — El alcalde, Alejandro Laguna Martínez.

NAVARDÚN**Núm. 621**

Hermanos Aguas Jáuregui, S.C., solicita de esta Alcaldía la licencia ambiental de actividad clasificada para la regularización de explotación de ganado ovino de carne de 650 cabezas ubicada en la parcela 56 del polígono 3, del término municipal de Navardún, según proyecto técnico redactado por Consultores Ambientales de Aragón, S.L., visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón el 26 de noviembre de 2015, por lo que en este Ayuntamiento se tramita el expediente oportuno.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Navardún, a 7 de enero de 2016. — El alcalde, Carlos Gabás Murillo.

PEDROLA**Núm. 657**

Solicitada por World'Coconut Trading, S.L., con DNI B-99.410.128 y con domicilio a efectos de notificación en calle San Lamberto-Colonia, 25, de Zaragoza, licencia ambiental de actividades clasificadas (con declaración responsable), para la instalación de la actividad de almacenamiento, manipulación y comercialización de fruta en instalaciones existentes, a ubicar en carretera N-232, kilómetro 271,200, según proyecto técnico redactado por don Jesús Javier Bonet Sanz, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Pedrola, a 21 de enero de 2016. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

PINA DE EBRO**Núm. 562**

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación provisional del expediente de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil del Primer Ciclo, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, dicha aprobación queda elevada a definitiva, publicándose en anexo los textos modificados a los efectos legalmente prevenidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, precisándose que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pina de Ebro, a 18 de enero de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo,

ANEXO**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL****CAPÍTULO I****ÁMBITO DE APLICACIÓN****Artículo 1.º Objeto y ámbito.**

El presente reglamento tiene por objeto establecer regular la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal de Pina de Ebro, permitiendo la mejora constante de las relaciones entre la dirección de la Escuela, los padres, madres o tutores/as, los/as educadores/as y la administración titular del centro, así como el procedimiento de adjudicación de plazas y la organización, funcionamiento y condiciones del centro.

La escuela infantil municipal tendrá su sede en Pina de Ebro, siendo titular del servicio el Ayuntamiento y prestándose dicho servicio mediante gestión directa.

Como institución educativa que reconoce la educación infantil como derecho fundamental, deberá responder a los principios educativos que, al respecto, elabore la autoridad competente en materia educativa. La Escuela Infantil, además, promoverá activamente la conciliación de la vida laboral y la vida familiar de los padres.

Art. 2.º Personas destinatarias.

Podrán ser destinatarios del servicio prestado por la Escuela Infantil, las niñas y niños en edades comprendidas de cuatro meses a tres años.

CAPÍTULO II**DERECHOS Y DEBERES****Art. 3.º Derechos de los usuarios.**

1. A acceder al centro y a recibir información, sin discriminación por razón de nacionalidad, sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. A la consideración en el trato, debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal del centro como de los demás usuarios y usuarias.

3. Al secreto profesional sobre los datos de su historial sanitario y sociofamiliar.

4. A la intimidad personal en función de las condiciones estructurales del centro.

5. A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.

6. A dejar de utilizar los servicios o abandonar el centro por voluntad propia.

7. A que se le facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educación, cultural y, en general, a todas las necesidades personales que sean precisas para atender su desarrollo integral.

8. A asociarse con el objeto de favorecer su participación en la programación y el desarrollo de actividades del centro. Para el desempeño de estos fines la dirección del centro prestará a la asociación de padres y madres un local para sus reuniones siempre y cuando no se perturbe el normal funcionamiento de las actividades.

9. A ser informados de modo comprensible de las medidas adoptadas respecto a ellos y a pedirles explicación de cuanto afecte a su propia educación.

10. A ser educados para la comprensión, la tolerancia y la convivencia democrática, posibilitándoles el uso de sus opciones de modo libre y personal.

11. A la participación de las familias en las actividades educativas y a la colaboración para preparar actividades de los niños y niñas.

Art. 4.º Obligaciones de los usuarios y usuarias.

—Cumplir las normas que establezca el centro para su buen funcionamiento recogidas en el presente reglamento.

—Mantener y observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia.

—Participar en la vida del centro, de acuerdo con lo que se disponga en este reglamento.

Art. 5.º Derechos del personal.

—Recibir regularmente información sobre la marcha y el funcionamiento del centro, a través del director/a responsable.

—Presentar propuestas que contribuyan a mejorar el funcionamiento del centro y la atención prestada a los menores.

—Desenvolver sus funciones educativas según su criterio personal, siempre que se ajusten al proyecto educativo y a la programación anual del centro.

—A que se le proporcionen dentro de las posibilidades del centro los instrumentos y medios precisos para desenvolver sus funciones adecuadamente en beneficio de los menores atendidos.

Art. 6.º Obligaciones del personal.

—Cumplir y hacer cumplir de acuerdo con sus funciones el presente reglamento.

—Velar por el respeto de los derechos de los y las menores recogidos en este reglamento y otros reconocidos en la legislación vigente.

—Guardar estricta confidencialidad sobre los datos personales de los menores a los que tengan acceso en razón de sus funciones.

—Cumplir las tareas y responsabilidades derivadas de su puesto de trabajo.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 7.º Órganos.

La Escuela Infantil Municipal de Pina de Ebro dispondrá de la siguiente estructura orgánica:

a) Dirección

b) En su caso, demás personal de atención directa a los niños/as

Art. 8.º Funciones.

A) Maestra/o:

Es el representante del centro y el responsable de su correcto funcionamiento. Depende orgánica y funcionalmente de la Alcaldía o de la Concejalía en que esta delegue y sus funciones mínimas serán las siguientes:

—Ostentar la representación del centro, representar a la Administración Educativa y la Administración Local en el mismo y hacerle llegar a estas los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.

—Dar respuesta en tiempo y forma a las demandas y requerimientos administrativos solicitados por la Administración Educativa y Administración Local.

—Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del Profesorado y al Consejo Escolar.

—Elaborar el Proyecto Educativo de Centro, con la participación del Claustro de Profesores.

—Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro (PEC).

—Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de conflictos.

—Coordinar las relaciones del personal con los padres y madres.

—Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

—Fomentar la participación de las familias en las acciones y actividades de la Escuela Infantil.

—Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de profesores del centro; ejecutar los acuerdos adoptados en el ámbito de sus competencias y hacer cumplir por cada miembro dichos acuerdos.

—Realizar las Propuestas de Gastos a la Administración Local, según el presupuesto otorgado por esta para el funcionamiento de la Escuela Infantil.

—Aprobar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la LOMCE (“Autonomía de los centros”).

—Confeccionar anualmente el Proyecto de Evacuación de Centros Escolares que solicita la Inspección de Educación.

—Elaborar, conjuntamente con el Claustro del Profesorado, la Programación General Anual.

—Elaborar la Programación de Aula.

—Preparar el material y los recursos para el desarrollo de las clases y de la programación de aula.

—Ejercer la actividad educativa en su aula, atendiendo, además, a las rutinas diarias de cada menor y sus propios ritmos.

—Elaborar la memoria pedagógica del curso escolar.

—Elaborar la memoria económica anual de la Escuela Infantil.

—Autorizar actuaciones extraordinarias para el normal desenvolvimiento del centro.

—Convocar y presidir reuniones del personal, así como ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados en las mismas.

—Realizar la apertura de los expedientes pedagógicos de cada menor del centro como así lo indica la normativa vigente.

—Llevar a cabo la evaluación individual de cada menor del centro.

—Organizar y desarrollar las reuniones de padres y madres, obligatorias y no obligatorias, según establece la normativa vigente.

—Dar a conocer de manera personalizada a cada familia, las evaluaciones individuales del alumnado, tantas como establece la Ley Orgánica y todas aquellas que se consideren necesarias.

—Prestar atención personalizada a los usuarios tanto a través del desempeño de la función educativa como directiva (a esta podrá dedicarle lo que dicte la normativa en vigor).

—Comunicar al Ayuntamiento las incidencias y las necesidades de mantenimiento del centro, así como también cualquier acontecimiento que considere relevante.

—Ejercer la guarda de las y los menores ingresados en el centro.

—Supervisar y hacer cumplir el correcto desenvolvimiento de las actividades programadas.

—Fijar las directrices para la colaboración mutua, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con los otros centros, entidades y organismos.

—Cumplir y hacer cumplir las leyes y lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior.

—Impulsar evaluaciones internas del centro y colaborar con las externas (informes anuales y resumen de escolaridad en Primer Ciclo de Educación Infantil) y en la evaluación del profesorado.

—Elaborar el horario y distribución del profesorado.

—Coordinar y apoyar las funciones de maestros/as y educadores/as del Centro.

—Cuidar del orden, seguridad, atención, alimentación y aseo personal de los niños/as del aula.

—Cualesquiera que sean encomendadas por la Administración educativa y la Administración local.

B) Educador/a:

—Desempeñar la función educativa en la formación integral de los niños/as de su aula.

—Cuidar del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños/as de su aula.

—Realizar las actividades programadas.

—Participar en la elaboración del Proyecto Educativo.

—Elaborar la programación del aula.

—Ejercer la actividad educativa en su aula.

—Atender las rutinas diarias de cada niño/a.

—Participar en la elaboración de la programación anual.

—Aquellas otras que puedan surgir de su cargo.

Art. 9.º Comisión de admisión,

1. Compuesta por:

—Presidencia: La Alcaldía o Concejalía en quien delegue, que serán la de Educación o la de Infancia.

—Secretaría: maestro/a.

—Vocales:

—Concejalía de Educación y/o Concejalía de Infancia.

—Representante del Servicio Social de Base.

—El/la representante de las familias de la Escuela Infantil Municipal en el Consejo Escolar.

2. Competencias:

—Velar por el cumplimiento del proceso de ingreso.

—Velar por la aplicación del procedimiento de admisión.

—Proponer y decidir las altas y bajas que se produzcan.

Art. 10. Claustro de profesorado.

1. Compuesta por:

—Maestros/as y educadores/as del centro.

2. Competencias:

—Elaborar el Proyecto Educativo de Centro y la Programación Anual de Actividades.

—Hacer el seguimiento de la programación del centro y del proceso educativo grupal e individual.

—Supervisar la aplicación curricular y su aplicación al proyecto educativo del centro.

—Aplicar el presente Reglamento.

Art. 11. Consejo escolar de centro.

Es el órgano colegiado que asumirá la coordinación general del centro, marcará las directrices y adoptará los acuerdos precedentes.

1. Composición:

Presidencia: El director/a del centro.

Vocales:

—En representación del Ayuntamiento, la Alcaldía o Concejalía en quien delegue.

—Representante de las familias usuarias de la Escuela Infantil, elegido/a entre ellas.

2. Competencias:

—Aprobar el proyecto educativo de centro y la Programación Anual de Actividades, elaboradas por la Comisión Educativa.

—Proponer a la administración competente cuantas medidas sean precisas para mejorar el funcionamiento del centro.

—Supervisar que las directrices y la programación se ajusten a los principios, criterios y objetivos establecidos por la administración competente.

— Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.

— Proponer al Ayuntamiento Pleno la revisión y actualización del Reglamento de Régimen Interno.

Art. 12. *Personal*

— 1 maestro/a: diplomados en Educación Infantil.

— En su caso, un educador/a: técnico superior en Educación Infantil.

El personal se incrementará o reducirá en la medida que la Escuela Infantil varíe sus necesidades, siempre de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 13. *Unidades*

La Escuela Infantil Municipal está integrada por tres unidades.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 14. *Beneficiarios/as.*

Podrán ser beneficiarios del servicio prestado por la Escuela Infantil Municipal las niñas y niños en edades comprendidas de cuatro meses a tres años. Tendrán preferencia para obtener plaza en la Escuela Infantil Municipal aquellos niños y niñas de familias empadronadas en Pina de Ebro.

Art. 15. *Edades de ingreso y permanencia.*

Los requisitos de edad que deberán cumplir los niños y niñas serán los siguientes:

Edad mínima: tener cumplidos cuatro meses en la fecha de ingreso, salvo situaciones específicas que deberán acreditarse con informe previo y favorable de los Servicios Sociales.

Edad máxima: Tres años. Los niños y niñas podrán ser usuarios del servicio hasta el momento de la incorporación a Educación Infantil de segundo ciclo.

Art. 16. *Solicitudes de nuevo ingreso.*

El procedimiento de reserva de plaza y de ingreso será informado anualmente por la Comisión de Admisión, en el caso de que haya más solicitudes que plazas.

Las solicitudes de nuevo ingreso se harán según el modelo que figura en el Anexo II de este Reglamento y en la web del Ayuntamiento y se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento. En estas dependencias se prestará la colaboración precisa a los usuarios para rellenar las solicitudes con el fin de que los datos estén debidamente cumplimentados.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación básica obligatoria:

— Fotocopia compulsada del libro de familia completo.

— Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de los padres, madres o tutores.

— Certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento.

— Certificado médico del niño o niña acreditando si padece enfermedad de la cual se deba tener especial cuidado.

— Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o documento equivalente.

— Tres fotografías tamaño carné.

— Impreso de domiciliación bancaria.

— Autorización por escrito de las personas que pueden recoger al niño/a.

— En el caso de niños/as con alguna deficiencia física, psíquica, sensorial o enfermedad crónica, certificado médico o informe del organismo competente.

b) En el caso de tenerse que realizar una baremación, por haber más solicitudes que plazas disponibles, se requerirá la aportación de la siguiente documentación acreditativa de la situación económica y laboral de la familia:

— Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o, en su defecto, certificado emitido por la Delegación de Hacienda que avale su no presentación.

— Los profesionales autónomos acreditarán también los pagos fraccionados del año correspondiente.

— En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la patria potestad.

— Copia de la última nómina o justificación de la situación laboral en el momento de la solicitud.

— Tarjeta de desempleado/a.

— Otros documentos, si proceden, en los que consten incidencias familiares, económicas y sociales susceptibles de puntuación en el baremo.

— Informe de los Servicios Sociales en los supuestos en que sea necesario por falta de acreditación documental suficiente o por la situación especial en que viva la unidad familiar.

Art. 17. *Solicitud de reserva de plaza.*

Los padres/madres/tutores de los niños/as matriculados/as con plaza en la Escuela Infantil Municipal presentarán solicitud de reserva de plaza en las oficinas del Ayuntamiento. En estas oficinas se les facilitará el impreso correspondiente, que también estará disponible en la página web del ayuntamiento.

Los alumnos/as que fueron admitidos con anterioridad tendrán garantizado el acceso a los nuevos cursos sin necesidad de someterse a ningún proceso de admisión.

Art. 18. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación tanto de solicitudes de reserva de plaza como de solicitudes de nuevo ingreso se realizará en las oficinas municipales desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo.

En el caso de que una solicitud no reúna los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que corrija los errores o la falta de documentos preceptivos en el plazo de veinte días naturales, con indicación de que si no lo hace se entenderá que se renuncia a la plaza, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

Art. 19. *Baremo de admisión.*

No se convocará a la Comisión de Admisión ni se realizará ningún baremo de admisión, excepto en el supuesto de que haya más solicitudes que plazas disponibles.

Durante el procedimiento de baremación se entenderá por unidad familiar, a estos efectos, el conjunto de todas las personas que, por parentesco de consanguinidad o afinidad, conviven en el domicilio familiar.

En el proceso de baremación se tendrán en cuenta los criterios que aparecen en el anexo III de este Reglamento. La selección de solicitudes se hará en función de la puntuación obtenida según dichos criterios. Mediante este baremo se valorarán los factores sociofamiliares, laborales y económicos de la unidad familiar. En caso de obtener igual puntuación, se dará prioridad a las rentas per cápita más bajas y, en último caso, se recurrirá al sorteo para dilucidar el empate.

Se respetará en todo caso el límite estipulado por aula.

Cualquier indicio de cambio no declarado, de distorsión o de falseamiento de la situación sociofamiliar, de la situación laboral-familiar o de la situación económica reflejadas en la solicitud podrá dar lugar a que se inicie de oficio una investigación para la comprobación de los referidos datos. Para la apertura de este expediente se nombrará por la Comisión de Admisión un inspector/a y un secretario/a. Estos elaborarán un informe que será objeto de análisis por parte de dicha Comisión.

Art. 20. *Relación provisional de admitidos/as en caso de baremación.*

Una vez realizada la baremación, la Comisión de Admisión efectuará la propuesta inicial.

En la primera quincena de junio se hará pública la relación provisional con la puntuación obtenida de alumnado admitido y excluido, mediante resolución de la Alcaldía de Pina de Ebro. Esta relación se expondrá en las dependencias de la Escuela Infantil Municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los solicitantes que lo deseen podrán efectuar las reclamaciones oportunas en el plazo de diez días contados desde la fecha de publicación de la relación provisional.

Art. 21. *Relación definitiva de admitidos/as y lista de espera.*

Tan pronto como la Comisión de Admisión estudie todas las reclamaciones presentadas, la Alcaldía de Pina aprobará la lista definitiva de admitidos/as y la lista de espera, con las puntuaciones obtenidas en cada caso.

Las listas definitivas se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pina y en las dependencias de la Escuela Infantil Municipal.

La resolución se notificará también a los interesados de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer la anterior resolución y contra la misma podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concretamente los artículos 107, 116 y 117. Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las solicitudes que por circunstancias excepcionales debidamente justificadas no se presentaran dentro de los plazos fijados serán tramitadas y baremadas por la Comisión de Admisión para su inclusión en la lista de espera según la puntuación obtenida. Las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del curso serán cubiertas por riguroso orden de puntuación entre los solicitantes en lista de espera.

Art. 22. *Vacantes.*

Las plazas que sin causa justificada no se encuentren cubiertas pasados 15 días del inicio del curso escolar se considerarán vacantes.

Durante el curso escolar se podrá solicitar el ingreso en el centro siempre que existan plazas libres.

Art. 23. *Financiación.*

La prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal se financia con los recursos generales del Ayuntamiento, con las ayudas de las administraciones competentes y con las tasas que abonan las familias usuarias.

Art. 24. Cuotas.

1. Las cuotas a abonar por los niños inscritos revestirán la forma de tasa y serán las establecidas y aprobadas anualmente por el Ayuntamiento de Pina de Ebro en la correspondiente Ordenanza municipal, pudiéndose establecer cuotas reducidas, e incluso gratuitas, atendiendo a necesidades especiales de las familias, previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

2. Si se produjesen variaciones socioeconómicas familiares que pudiesen dar lugar al pago de cuota reducida, incluso la exención, deberán comunicarse al Ayuntamiento para que acuerde lo que entienda procedente, siempre previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

3. El pago de las tarifas será mensual.

4. El curso se desarrollará de septiembre a julio, ambos incluidos.

5. Si por cualquier otro motivo el centro permaneciese cerrado durante más de quince días consecutivos, no se abonará la tarifa correspondiente a ese periodo.

6. En el caso de que no se vaya a hacer uso de la Escuela Infantil Municipal durante un mes completo, habrá que comunicarlo por escrito en el Ayuntamiento de Pina antes del día 25 del mes anterior. En caso contrario, se abonará la tarifa mensual completa.

7. Para las bajas definitivas se aplicará lo recogido en la correspondiente Ordenanza municipal.

8. La no asistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción ninguna ni exención de la tarifa mientras no se formalice la baja correspondiente. No obstante, y con carácter excepcional, podrá eximirse del pago de la tasa a aquellos usuarios que por motivos de salud no puedan asistir a la Escuela Infantil Municipal durante un periodo superior a 30 días consecutivos.

Art. 25. Bajas.

Se causará baja en la Escuela Infantil Municipal por alguna de las siguientes causas:

a) Por solicitud de los padres/madres/tutores.

b) Por incumplimiento de la edad máxima reglamentaria de permanencia en la Escuela Infantil Municipal.

c) Por falta de pago de la cuota establecida durante dos meses consecutivos o tres alternos, cualquiera que sea el curso escolar al que se refiera la deuda.

d) Por comprobación de falsedad en los datos declarados o en los documentos.

e) Por incompatibilidad e inadaptación absoluta para permanecer en el centro.

f) Por falta de asistencia continuada durante quince días sin causa justificada.

g) Por incumplimiento reiterado de las normas de la Escuela infantil Municipal.

Las bajas serán resueltas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Pina de Ebro a propuesta de la Comisión Educativa.

Las bajas producidas a lo largo del curso escolar se cubrirán con las solicitudes que estén en la lista de espera, por riguroso orden de puntuación.

CAPÍTULO V**NORMAS DE CONVIVENCIA****Art. 26. Horarios.**

La Escuela Infantil Municipal prestará sus servicios de septiembre a julio. El horario se fijará antes de iniciarse cada curso escolar, teniendo en cuenta las necesidades de las familias usuarias. Por regla general, será de 8:00 a 14:30 horas., aunque anualmente se valorará si se amplía a horario de tarde (de 15:00 a 17:00 horas). Dentro de esa jornada, el horario escolar se desarrollará de 9:30 a 13:00 horas y, en su caso, de 15:00 a 17:00 horas.

En el caso de que su estancia se prolongue más allá del horario elegido, se considerará hora extra y se abonará como tal en tramos de hora.

Art. 27. Servicio de comedor.

La Escuela presta servicio de comedor en sus instalaciones. Serán las familias las encargadas de aportar diariamente la comida/merienda del niño/a que solicite el servicio.

El servicio de comedor se presta de lunes a viernes de 13:00 a 14:30 horas. Los niños y niñas que se queden a comer deberán traer un neceser con babero, cepillo y pasta de dientes, una toalla pequeña, pañales y toallitas húmedas que usen habitualmente.

Art. 28. Horarios de entrada y salida.

Las puertas de la Escuela Infantil Municipal permanecerán abiertas de 8,00 h. a 9:30 h. y de 12:30 a 13:00 horas. En caso de usar el horario del servicio de comedor, de 14:00 a 14:30 horas. Y si se abre en horario de tarde, hasta las 15:15 horas y de 16:45 horas en adelante. No se permitirá la entrada o salida de ningún niño/a fuera de estos horarios salvo causa debidamente justificada.

No se entregará a ningún niño/a a persona distinta de padre/madre/tutor o de las que previamente y por escrito las familias hayan autorizado. Se tendrán en cuenta cuestiones concretas reguladas por disposición judicial.

Art. 29- Normas de salud e higiene personal.

1. Los niños/as deberán acudir a la Escuela infantil en debidas condiciones de salud e higiene.

2. No serán admitidos en el centro menores en estado febril o que padezcan alguna de las enfermedades que se recogen en este reglamento, quedando obligados los padres/madres/tutores o representantes legales del menor afectado a comunicarlo al centro. Los niños/as pequeños/as, por sus especiales condiciones inmunológicas, son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden provocarles enfermedades. Por esta razón, cuando estén enfermos han de procurárseles medidas preventivas para evitarles posibles complicaciones, proporcionándoles reposo y tranquilidad en su hogar hasta que se hallen completamente restablecidos.

Concretamente, el niño/a permanecerá en casa cuando tenga fiebre, diarrea, vómitos o cualquier enfermedad contagiosa (gripe, rubéola, paperas, piojos, lombrices, etc.) En el anexo I de este reglamento se detalla el periodo de aislamiento escolar en las enfermedades infecciosas.

3. En ningún caso se suministrarán medicamentos a los niños y niñas en el centro.

4. En caso de enfermedad o accidente sobrevenidos en el centro, y tras las primeras atenciones, se pondrá en conocimiento del padre/madre/tutor o persona autorizada. En caso de urgencia, y con independencia de la comunicación anterior, la dirección del centro está facultada para autorizar el traslado del menor a un centro sanitario.

5. En circunstancias especiales podrá exigirse a las familias de menores usuarios/as que hayan padecido alguna enfermedad transmisible, certificado médico acreditativo de haber superado el período de transmisibilidad de la misma.

6. Siempre que se produzcan faltas de asistencia por período superior a tres días, ya sea debido a enfermedad o a otras circunstancias, deberá comunicarse al centro.

Art. 30. Material.

Los niños y niñas de 0-1 año deberán traer:

— Dos chupetes.

— Objeto personal para dormir.

— Un biberón para agua (si toman leche, traer otro).

Todos los niños/as deberán traer:

— Un cojín.

— Una muda interior y exterior completa, incluidos calcetines.

a) Una vez al mes:

— Un bote de toallitas húmedas y una caja de pañuelos.

— Rollo de papel de cocina.

— Cambiadores desechables.

b) Una vez a la semana:

— Dos botellas de agua pequeñas.

— 7 pañales cuando se usen.

Las familias se comprometen a traer lavada y planchada la ropa ajena que, en caso de necesidad, se les proporcione a sus hijos e hijas.

Los niños y niñas llevarán ropa cómoda, evitando petos, tirantes y cinturones. Es aconsejable el uso de chándal. Se recomienda también que el calzado lleve velcro, evitando los cordones.

Art. 31. Período de adaptación.

La asistencia por primera vez a un centro educativo es un hecho muy significativo. Posibilita el contacto con otros niños y niñas de su edad y el acceso a diferentes actividades, hecho que permite su desenvolvimiento psicológico y social.

Al mismo tiempo, puede resultar algo delicado, porque se separa por vez primera de su ambiente habitual y de las personas y cosas con las que siempre ha convivido. Enfrentarse a un ambiente nuevo y extraño hace que sea frecuente y muy normal que, sobre todo los primeros días, los niños/as se resistan a ir a la escuela. Por eso necesitan un período de adaptación.

El presente reglamento recoge una serie de medidas que deberán ponerse en conocimiento de los padres/madres/representantes legales por parte de la dirección del centro para facilitar todo el proceso de adaptación, en el caso de menores que se incorporen por primera vez al centro o en otras circunstancias especiales.

— Incorporación progresiva: Durante la primera semana ir aumentando paulatinamente los tiempos de estancia y graduar la incorporación de los niños/as en distintos días.

— Evitar todo tipo de manifestaciones que puedan transmitir al niño/a sensación de angustia o inseguridad relacionadas con su asistencia a la escuela.

— Procurar, al contrario, transmitir expectativas positivas e intereses especial por todo lo relacionado con el centro.

— Es recomendable que la asistencia sea lo más regular posible. Que llegue a convertirse en un hábito de vida del niño/a.

— La incorporación progresiva posibilitará que en la Escuela Infantil se le preste una especial atención los primeros días, mejorando la calidad de acogida y de adaptación/relación afectiva con las educadoras. La dirección del centro pondrá en conocimiento de la familia todas estas medidas e invitará a exponer cualquier tipo de duda o aclaración en relación al tema.

CAPÍTULO VI**FUNCIONAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO****Art. 32. Objetivos psicopedagógicos.**

La entrada del niño/a en la Escuela Infantil Municipal es muy importante en el camino de la socialización. La Escuela Infantil Municipal tiene como

objetivo principal el desarrollo armónico e integral del niño/a respetando su nivel. Parte de un planteamiento global adaptado a la realidad de cada niño.

Se le ofrece un entorno estimulador necesario para conseguir un desarrollo motoriz, de lenguaje, de pensamiento y de sociabilidad adecuada a su edad.

Ese entorno estimulador facilita:

— conseguir un crecimiento como ser autónomo.

— Establecer unas relaciones afectivas con otros niños y adultos, con lo que consiguen seguridad.

— Descubrir el mundo exterior, a través del conocimiento del mismo, y la motivación del interés por la realidad que le rodea.

— Detectar anomalías que pueden producirse en el desarrollo integral del niño o niña.

Art. 33. *Relación de las familias con la escuela.*

La relación de las familias con la escuela se hace imprescindible para que la educación que las y los menores reciben en el centro no esté en contradicción con su relación en familia.

Aquella relación se verá facilitada mediante:

1. Entrevista personal de las familias con la educadora para permitir desde un principio un contacto directo para conocer mejor al niño o niña y facilitar su adaptación.

2. Contacto diario con la educadora.

3. Reuniones de las familias usuarias con las educadoras. Estas reuniones tendrán una periodicidad trimestral.

4. Atención personalizada a cada familia mediante entrevista personal previamente concertada.

CAPÍTULO VII
DE LA PARTICIPACIÓN

Art. 34. *Participación de las familias.*

1. La dirección de la Escuela Infantil fomentará la colaboración de los padres y madres con el centro y las relaciones personales con el personal de este.

2. Las familias podrán solicitar reunión con el tutor/a de su hijo/a o con la dirección, conforme al horario que a tal fin se establezca.

3. En todo caso la dirección informará por escrito al principio de curso de los horarios de atención a las familias.

4. Se pondrá a disposición de las familias usuarias un libro de reclamaciones. El contenido de las mismas será expuesto de forma periódica a la comisión educativa, excepto en aquellos casos en los que se considere que el asunto requiera una contestación inmediata.

Art. 35. *Asociación de padres y madres.*

La asociación de padres y madres, como órgano de participación en la vida de la Escuela Infantil Municipal, podrá constituirse a iniciativa de los interesados, que podrán establecer sus propios estatutos, que, en todo caso, garantizarán un funcionamiento democrático y participativo.

La asociación se constituirá con personalidad jurídica diferenciada y patrimonio propio, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 36. *Funciones de la asociación de padres y madres*

1. Conforme a sus propios estatutos, y dentro de las posibilidades que establece el presente Reglamento, la asociación de padres y madres asumirá las siguientes funciones:

a) Defender los derechos de las familias usuarias en lo concerniente a la prestación de servicios a sus hijos e hijas.

b) Colaborar con el centro en cuanto suponga una mejora en la calidad de la educación y atención a sus hijos e hijas.

2. Para el desempeño de tales funciones el centro prestará a la asociación todos los medios disponibles y cuanta información relativa a su funcionamiento le sea requerida a través de los cauces que la propia asociación tenga establecido.

3. El centro, o su titular, facilitará a la asociación cuanta información de naturaleza económica o presupuestaria le recabe y tenga relación con la Escuela Infantil Municipal.

4. Al principio de curso se informará al órgano rector de la asociación de los programas pedagógicos que se vayan a desarrollar y de cuantos aspectos referentes al funcionamiento del centro puedan ser de interés.

5. En caso de discrepancia con el personal del centro sobre su funcionamiento sin llegar a una solución, la asociación podrá dirigirse a la alcaldía o concejalía responsable de área.

Art. 37. *Lugar de reunión.*

La asociación de padres y madres podrá celebrar reuniones en los locales de la Escuela Infantil Municipal cuando tenga por objeto sus fines propios y no perturbe el normal desarrollo de las actividades.

Siempre que los espacios disponibles en el centro lo permitan, se proporcionará a la asociación de padres y madres un espacio dentro del mismo y el equipamiento necesario.

En el centro se colocará en lugar bien visible un tablero de anuncios para uso de la asociación, así como un buzón de sugerencias y recibo de la correspondencia.

Art. 38. *Promoción de la igualdad entre los niños y niñas.*

La Escuela Infantil Municipal deberá promover la igualdad como valor fundamental de convivencia entre los niños/as. Será un principio inspirador de todas las actividades que se desenvuelvan en el centro, y se reflejará no

solo en las actividades y material de trabajo sino también en el comportamiento habitual de las y los maestros, educadores/as y personal.

Todas las actividades se reflejarán en el Proyecto Educativo de Centro.

La dirección de la Escuela prestará atención especial al fomento y respeto de la interculturalidad como instrumento de superación de desigualdades, prejuicios y racismo.

Art. 39. *Promoción de la integración.*

La Escuela Infantil Municipal promoverá la integración de los niños/as con necesidades educativas especiales, fomentándose la igualdad y el respeto a la diversidad como valores esenciales de convivencia.

Disposición adicional

En lo no recogido en este Reglamento se aplicará la normativa que en materia de Escuelas Infantiles se publique por el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón.

ANEXO I

Período de aislamiento escolar en las enfermedades infecciosas

Rubéola: Cuatro días.

Sarampión: Seis días.

Varicela: Doce días.

Paperas: Hasta que desaparezca la inflamación, alrededor de siete días.

Escarlatina: Como mínimo tres días.

Hepatitis: Quince días.

Tuberculosis: Veintitún días, contados desde el primer día en que se comienza.

Tos ferina: Un mes, o hasta que cese la tos

Conjuntivitis purulenta: Mientras dure la enfermedad

Infecciones de piel: Hasta la completa curación de las lesiones

Diarrea aguda: Hasta veinticuatro horas después de la última deposición blanda. Es recomendable dieta astringente en casa varios días.

Diarrea crónica: A estudiar cada caso en particular.

Fiebre de cualquier origen: No se admitirá al niño que ha tenido fiebre hasta veinticuatro horas después del último descenso febril.

Enfermedades de las vías respiratorias (catarros, bronquitis, etc.) Hasta su recuperación.

Parasitosis interna o externa: Hasta la total eliminación de los parásitos.

ANEXO II

Modelo de solicitud

CURSO .../...

INSCRIPCION ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

D/Dª, _____
con D.N.I. núm. _____, con domicilio en la localidad de _____, C/. _____, núm. _____,
teléfono _____ y correo electrónico _____
actuando como padre, madre o tutor del niño/a,
nacido con fecha _____

SOLICITA

su inscripción en la Escuela Infantil Municipal para el curso 20 /20 , en horario abajo indicado, acompañando a la presente solicitud la documentación que se detalla en el reverso y comprometiéndose a cumplir el Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Primer Ciclo.

HORARIO	PRECIO
Jornada de 8:00 h a 14:30 h	€/mes
Jornada de 8:00 h a 17:00 h	€/mes

AUTORIZO a que el Ilmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro gire mensualmente el importe de la presente inscripción, a partir de la incorporación del niño al servicio, que será cargada en la siguiente cuenta bancaria (IBAN y 20 dígitos cta.cte. ó cta. de ahorro)

Pina de Ebro, _____ de _____ de _____.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación básica obligatoria:
 - Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
 - Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte de los padres, madres o tutores.
 - Certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento.
 - Certificado médico del niño o niña acreditando si padece enfermedad de la cual se deba tener especial cuidado.

- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o documento equivalente.
- Tres fotografías tamaño carné.
- Impreso de domiciliación bancaria.
- Autorización por escrito de las personas que pueden recoger al niño/a.
- En el caso de niños/as con alguna deficiencia física, psíquica, sensorial o enfermedad crónica, certificado médico o informe del organismo competente.

b) En el caso de tenerse que realizar una baremación, por haber más solicitudes que plazas disponibles, se requerirá la aportación de la siguiente documentación acreditativa de la situación económica y laboral de la familia:

- Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o, en su defecto, certificado emitido por la Delegación de Hacienda que avale su no presentación.
- Los profesionales autónomos acreditarán también los pagos fraccionados del año correspondiente.
- En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se considera la renta de quien ejerza la patria potestad.
- Copia de la última nómina o justificación de la situación laboral en el momento de la solicitud.
- Tarjeta de desempleado/a.
- Otros documentos, si proceden, en los que consten incidencias familiares, económicas y sociales susceptibles de puntuación en el baremo.
- Informe de los Servicios Sociales en los supuestos en que sea necesario por falta de acreditación documental suficiente o por la situación especial en que viva la unidad familiar.

ANEXO III

Baremo de valoración

1.º Situación sociofamiliar:

1. Por empadronamiento de la unidad familiar en Pina de Ebro: 12 puntos.
2. Por empadronamiento de uno de los progenitores y el niño/a en Pina de Ebro: 4 puntos.
3. Por discapacidad física, psíquica o sensorial o por enfermedad crónica que requiera internamiento periódico, alcoholismo o drogodependencia (segundo grado):
 - Padre: hasta 5 puntos.
 - Madre: hasta 5 puntos.
 - Otros miembros de la unidad familiar: hasta 5 puntos.
4. Por la condición de familia monoparental: 6 puntos.
6. Por hermano/a matriculado en el centro: 5 puntos.
7. Por la condición de familia numerosa o parto múltiple: 6 puntos.
8. Cualquiera otra circunstancia sociofamiliar que sea susceptible de valoración a juicio de la comisión y sea suficientemente acreditada: hasta 5 puntos.

2.º Situación laboral y familiar:

- 2.1. Situación laboral de ocupación de ambos miembros parentales: 12 puntos.
 - 2.2. Situación laboral de ocupación de un solo miembro parental: 5 puntos.
 - 2.3. Situación laboral de desempleo de ambos miembros: 3 puntos.
- En el caso de familias monoparentales, se les adjudicará la puntuación del epígrafe 2.3 multiplicada por 2, en caso de situación laboral de desempleo, o la puntuación del epígrafe 2.1 sin factor de corrección en caso de situación laboral de empleo.

3.º Situación económica:

- Renta unidad familiar:
 - Menos de 6.000 euros anuales: 5 puntos
 - 6.001 a 12.020 euros anuales: 4 puntos.
 - 12.021 a 18.030 euros anuales: 3 puntos.
 - 18.031 a 24.040 euros anuales: 2 puntos.
 - 24.041 a 30.050 euros anuales: 1 punto.
 - Más de 30.051 € anuales: 0 puntos.

PINA DE EBRO

Núm. 563

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de parcelas municipales (canon de labor y siembra), sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, dicha aprobación queda elevada a definitiva, publicándose en anexo los textos modificados a los efectos legalmente prevenidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, precisándose que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pina de Ebro, a 18 de enero de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PARCELAS MUNICIPALES

Canon de labor y siembra

Artículo 1.º La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación jurídica del aprovechamiento agrícola y ganadero por parte de los vecinos de Pina de Ebro de las parcelas rústicas de propiedad municipal, calificadas en el Inventario de Bienes de la Corporación como bienes patrimoniales, que el Ayuntamiento considere en cada momento conveniente y oportuno adscribir a esos fines.

Art. 2.º Podrán optar a la adjudicación de los referidos aprovechamientos los vecinos mayores de edad —o legalmente emancipados— en los que concurran las siguientes condiciones:

A) Llevar un mínimo de dos años empadronado en el municipio y tener en él establecida su primera y principal residencia habitual.

B) No hallarse incurso en las situaciones de: jubilación por razón de edad, jubilación voluntaria anticipada, o percibir pensión por invalidez que impida el ejercicio de la actividad agrícola.

C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

Art. 3.º La duración del aprovechamiento será de cinco años en el caso de las parcelas de concentración de la Huerta Vieja, y de un año en el caso de las restantes, prorrogables tácitamente de año en año si ni el Ayuntamiento de Pina de Ebro ni el adjudicatario manifiestan por escrito, y con una antelación de dos meses a su vencimiento, su voluntad de considerarlo extinguido.

Art. 4.º 1. En orden a la adjudicación de los aprovechamientos se aplicarán, con carácter general, como criterios selectivos de las solicitudes presentadas los siguientes y con la prevalencia del número de orden con que se consignan:

Primero. No tener el solicitante adjudicado el aprovechamiento de ninguna parcela municipal.

Segundo. El ser titular del aprovechamiento de una parcela municipal que pueda concentrarse a efectos de su explotación con la que se solicita.

Tercero. Si concurren solicitantes que ya sean adjudicatarios de otras parcelas municipales, se preferirá al que lo sea de una/as parcela/as de secano sobre el que lo sea de parcela/as de regadío. A igualdad de cultivo, se preferirá al que tenga adjudicadas un menor número de parcelas.

2. Cuando así lo aconsejen razones inherentes a las características de las parcelas a adjudicar, a su mejor y más racional explotación, el Ayuntamiento podrá valorar como criterios selectivos otras circunstancias que serán en todo caso motivadas en la resolución que se adopte.

Art. 5.º Las tierras asignadas a los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza que vayan quedando disponibles se adjudicarán con arreglo al siguiente procedimiento:

1. Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento mediante los impresos normalizados que se les facilitarán al efecto.

2. La Comisión Informativa de Agricultura y Patrimonio valorará las solicitudes con arreglo a los criterios selectivos establecidos en el artículo anterior y en el supuesto de que más de una solicitud haya merecido la misma valoración se procederá a dirimir el empate mediante sorteo. Evacuados estos trámites, la Comisión formulará la propuesta de adjudicación al Ayuntamiento Pleno.

3. El Pleno Corporativo acordará la adjudicación de los aprovechamientos, notificándose el acuerdo a los adjudicatarios con citación para la inmediata formalización del documento administrativo correspondiente, que será requisito indispensable para el inicio del aprovechamiento.

Art. 6.º 1. Quienes resulten adjudicatarios de los aprovechamientos vendrán obligados a satisfacer el canon anual que proceda con arreglo a la tarifa que se halle en vigor, y en la que se repercutirán los costes por agua que el Ayuntamiento deba abonar a los Sindicatos de Riegos.

2. Si algún adjudicatario dejara de satisfacer el importe del canon al que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de agotar el procedimiento de apremio, será desposeído inmediatamente de la/s parcela/as que tuviera adjudicada/s.

3. El que habiendo resultado adjudicatario de una parcela renunciara a ella sin causa justificada no podrá acceder a otro aprovechamiento de parcela hasta transcurrido un periodo de cinco años.

4. El Ayuntamiento podrá modificar o suspender el contrato con el arrendatario en casos de ocupación temporal, parcial o total, de las parcelas afectadas.

Art. 7.º El derecho a los aprovechamientos se extinguirá cuando concurran las siguientes circunstancias:

A) El transcurso del plazo por el que fue concedido si el Ayuntamiento o el adjudicatario, con una antelación de dos meses a su vencimiento, manifiesta por escrito a la otra parte su voluntad de considerarlo extinguido.

B) La baja del adjudicatario en el Padrón Municipal de Habitantes o el traslado de su residencia habitual principal a otro municipio.

C) El fallecimiento del adjudicatario, con la excepción prevista en el artículo 8º.2 de esta Ordenanza.

D) Tener las tierras yermas sin causa justificada, así como causar graves daños a los riegos por la omisión de las debidas tareas de limpieza y

conservación de los mismos, y ocasionar cualquier menoscabo, por dolo o negligencia inexcusable, a las parcelas.

E) Por futuras instalaciones de infraestructuras municipales.

Art. 8.º 1. Las parcelas que el Ayuntamiento adjudique no podrán ser enajenadas ni gravadas con ninguna clase de obligaciones, ni los adjudicatarios podrán realizar con ellas acto alguno que suponga manifestación de propiedad o de usufructo, derechos todos ellos que corresponden en plenitud al Ayuntamiento de Pina de Ebro.

2. Los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza no serán en ningún caso transmisibles a ningún título por sus titulares. Solamente en caso de fallecimiento del adjudicatario, podrá el cónyuge superviviente proseguir el aprovechamiento previa notificación de esta circunstancia al Ayuntamiento para su constancia en el expediente.

Art. 9.º Al término del plazo por el que se concedió el aprovechamiento, las parcelas pasarán en el estado en que se encuentren al Ayuntamiento, así como las obras ejecutadas en las mismas, sin que el adjudicatario tenga derecho alguno a que se le indemnice cantidad alguna fundándose en mejoras, obras realizadas, plantaciones de arbolado, cultivos de ciclo superior al anual o cualquier otra causa.

Art. 10. En atención a la necesidad o conveniencia de mejoras que planteen algunas parcelas, y de las consiguientes inversiones económicas, el Ayuntamiento podrá conceder, si así lo considera equitativo y oportuno, exenciones o bonificaciones en el canon exigible a sus adjudicatarios.

Art. 11. Todos los gastos ocasionados a consecuencia de la explotación agrícola de las parcelas serán por cuenta de los adjudicatarios sin que le sea exigible al Ayuntamiento aportación económica o compensación por ningún concepto.

Art. 12. Para la realización de cualquier mejora en las parcelas deberá previamente solicitarse la autorización de la Administración Municipal quien, si la entiende procedente, dispondrá las condiciones en que debe efectuarse tal mejora.

Art. 13. En todo lo no previsto en esta Ordenanza regirán los preceptos aplicables del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y restantes normas de aplicación a la Administración Local.

Disposición adicional

En atención a los gastos cuantiosos que hayan tenido, en su caso, que afrontar los titulares de los aprovechamientos de las parcelas municipales resultantes del proceso de concentración parcelaria en la Huerta Vieja de Pina de Ebro, que concluyen el próximo 31 de diciembre del 2011, y que constituyan una importante mejora de las mismas, tendrán preferencia sobre cualquier otro interesado en el procedimiento ordinario de adjudicación del aprovechamiento de dichas parcelas. Dichos gastos deberán ser debidamente acreditados por quienes los aleguen y verificados por la Comisión Informativa de Agricultura.

VIGENCIA. La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor a los quince días siguientes de la publicación íntegra en el BOPZ, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

PINA DE EBRO

Núm. 564

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, relativo a la aprobación con carácter inicial del expediente de modificación de determinadas Ordenanzas fiscales, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, dicha aprobación queda elevada a definitiva, publicándose en anexo el texto modificado a los efectos legalmente prevenidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, precisándose que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pina de Ebro, 18 de enero de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3, DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Art. 3.º 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del por 2,10%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7, DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Art. 7.º

a) Sepulturas de carácter permanente (por 50 años): 850 euros.

b) Por la ocupación permanente de cada nicho (por 50 años): 637 euros.

c) Por la ocupación permanente de los denominados "nichos viejos" (por 50 años): 230 euros.

d) Por servicio de velatorio: 160 euros/servicio.

La renovación en su caso de los derechos funerarios descritos devengará las tasas que en su momento estén establecidas para la primera ocupación de sepulturas y nichos.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8, DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Art. 7.º

I. La cuota a satisfacer vendrá determinada de la siguiente manera:

a) Acometida a la red general: 147 euros, por cada local o vivienda que utilicen la acometida.

b) Servicio de evacuación: 0,25 euros por metro cúbico de agua consumida.

II. A las cuotas anteriormente consignadas se añadirá, si procediera en su día, la cuantía resultante de aplicar el IVA al tipo que legalmente proceda en cada momento.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9, DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art. 7.º

1. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

— Por cada vivienda: 40 euros/año.

— Por cada establecimiento comercial (salvo los alimenticios): 65 euros/año.

— Por cada establecimiento industrial o comercial destinado a alimentación: 102 euros/año.

— Por cada local hostelero: 129 euros/año.

2. En los supuestos excepcionales de prestación del servicio en ubicaciones desplazadas del Casco Urbano de la Villa, la cuota se determinará con arreglo a la siguiente fórmula, y siempre referida a la prestación del servicio con una periodicidad de dos recogidas de residuos por semana:

$$\text{Cuota Anual} = [(\text{PC} + \text{D}) \times \text{SD}] \times \text{NC}$$

PC: Precio que paga el Ayuntamiento por recogida de un contenedor en el núcleo urbano.

D: Distancia en km. al núcleo urbano.

SD: Sobrecoste ocasionado por el desplazamiento (1,08 euros).

NC: Número de contenedores.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11, DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Art. 6.º Se tomará como base del presente tributo, en general, el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, entendiéndose por tal a estos efectos exclusivamente su coste de ejecución material; y, en el caso de licencias urbanísticas de segregación o parcelación, el valor real de la parcela a segregar.

La cuota tributaria resultará de aplicar el tipo imponible del 0,50% al coste real y efectivo de las obras o al valor de los terrenos en caso de parcelaciones, o al coste real de la vivienda, local o instalación en los casos de primera utilización de los edificios o modificación del uso de los mismos, siendo la tasa mínima exigible de 20 euros.

La tasa para la obtención de licencia de obras por badén será de 5 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13, DE VOZ PÚBLICA

Art. 7

La cuota a pagar será de 4,20 euros por cada anuncio y en caso de que también se difunda a través de redes sociales se complementará con 2 euros, más el IVA al tipo que legalmente proceda.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14, DE PUESTOS Y BARRACAS

Art. 6.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por venta ambulante de mercancías: 8 euros por módulo (21 metros cuadrados) ocupado y día.

2. Por instalación de atracciones feriales, instalaciones de recreo y similares en la vía pública:

— Pistas de autos de choque 33 euros/día o fracción.

— Tómbolas: 16,50 euros/día o fracción.

— Casetas de tiro al blanco: 22 euros/día o fracción.

— Puestos de venta de artículos diversos: 11 euros/día o fracción.

—Churrerías y en general puestos de venta de comidas y bebidas: 22 euros/día o fracción.

—Resto de atracciones feriales para adultos: 27,50 euros/día o fracción.

—Resto de atracciones feriales infantiles: 22 euros/día o fracción.

Las cuotas exigibles por este tributo tendrán carácter irreducible, debiendo satisfacerse la tasa en el acto de la entrega de la licencia al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15, REGULADORA DEL RODAJE, ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTRAN GRAVADOS CON EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 6.º

I. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

1.º Remolques agrícolas de dos ruedas (para monocultores): 7,30 euros/año.

2.º Remolques agrícolas de dos ruedas (para tractores): 11,30 euros/año.

3.º Remolques agrícolas de cuatro ruedas: 17 euros/año.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16, DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA EL APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Art. 5.º

1. Por construcción de entrada o paso de vehículos a través de las aceras a edificios o solares: 39 euros.

2. Por entrada o paso de vehículos a través de las aceras a edificios o solares, o reserva de espacio para estacionamiento, señalizados: 39 euros/año.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17, DE SACAS DE ARENA Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Art. 6.º

I. La tarifa a aplicar será la siguiente:

Por cada metro cúbico o fracción de arenas, tierras, zahorras, arcillas y otros materiales de construcción: 0,50 euros/metro cúbico.

II. A las cuotas anteriormente consignadas se añadirá la cuantía resultante de aplicar el IVA al tipo que legalmente proceda en cada momento.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18, RELATIVA A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATRÍCULA Y RESCATE DE PERROS

Art. 3.º Quedarán exceptuados del pago de las tarifas señaladas en la presente Ordenanza los perros que acompañen a los invidentes, sin perjuicio de su obligación de matricularlos.

• Tarifas:

1. Matrícula

—Por año o fracción: 3 euros.

2. Por cada perro rescatado de la vía pública y reclamado por su dueño:

—Por cada rescate: 34,5 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19, REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL TERRENO DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Art. 5.º La tasa se aplicará con arreglo a la siguiente tarifa:

—20 euros por mesa instalada y año.

—10 euros/metro cuadrado/año, para los establecimientos que tengan instalada una estructura fija con destino a velador.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20, REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES MUNICIPALES

Art. 6.º La cuota a pagar vendrá determinada por las siguientes tarifas:

a) Cursos impartidos en el aula de educación de adultos

—Talleres: 156 euros.

—Otros cursos: 104 euros.

—Otras actividades (no talleres, no curso): 15,60 euros.

b) Escuela Municipal de Música:

• Solfeo:

—Iniciación: 12 euros/mes.

—Grado Elemental: 35 euros/mes.

—Grado Medio: 64,50 euros/mes.

• Instrumento:

—Iniciación: 23,40 euros/mes.

—Grado Elemental: 32,80 euros/mes.

—Grado Medio: 64,50 euros/mes.

• Instrumento Banda de Música:

—Instrumentación: 23,4 euros/mes.

—Música de Cámara: 8 euros/mes.

—Conjunto Coral: 8 euros/mes.

—Folklore Aragonés: 20 euros/mes.

• Utilización de instrumentos fuera de horario lectivo: 13 euros/mes.

REDUCCIONES:

Para familias numerosas, previa presentación de la documentación oficial acreditativa de dicha condición: 25% de descuento.

Descuento del 30% para la tercera actividad de un alumno, siempre que coja un segundo instrumento.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Art. 5.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.

[...]

Actividades deportivas no organizadas por el Ayuntamiento.

1. Pabellón Polideportivo:

—Alquiler 1 hora: 21 euros.

—Competición: 32 euros por encuentro.

—Alquiler temporada (de septiembre a mayo competición y 1 sesión de entrenamiento a la semana) 1.010 euros.

2. Campo de fútbol municipal:

—Alquiler temporada (de septiembre a mayo competición y 2 sesiones de entrenamiento a la semana) 1.061 euros.

3. Pista de tenis:

—Alquiler anual en horario fuera de las actividades organizadas por el Ayuntamiento 1.040,40 euros.

[...]

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22, REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O ATIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

Art. 7.º

1. Formalización de transmisiones catastrales de dominio de Rústica y Urbana 6,83 euros por documento formalizado.

2. Copias de documentos: 0,70 euros unidad.

3. Copias de documentos compulsados: 1 euro unidad

4. Toda clase de certificaciones 2,50 euros unidad.

5. Cédulas o informes urbanísticos: 13,94 euros unidad por documento formalizado.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23, REGULADORA DEL CANON POR EL APROVECHAMIENTO DE PARCELAS RÚSTICAS MUNICIPALES

Art. 4.º El canon se aplicará con arreglo a la siguiente tarifa:

• Regadío:

—Clase 1.ª: 256 euros/hectárea/año.

—Clase 2.ª: 197 euros/hectárea/año.

—Clase 3.ª: 120 euros/hectárea/año.

• Parcelas afectadas por concentración parcelaria que no hayan sido objeto de adjudicación mediante subasta

—Clase 1.ª: 368 euros/hectárea/año.

—Clase 2.ª: 283 euros/hectárea/año.

—Clase 3.ª: 173 euros/hectárea/año.

Las parcelas que se rieguen con caudales del Sindicato de Riegos de Pina de Ebro deberán abonar además al Ayuntamiento el coste anual del regadío en función de las tarifas que aplique en cada momento dicho Sindicato.

Las parcelas que se rieguen con aguas elevadas en la partida Alterones Bajos y parcelas que pagan el derecho a riego como aguas dobles:

—Clase 1.ª: 223 euros/hectárea/año.

—Clase 2.ª: 172 euros/hectárea/año.

—Clase 3.ª: 104 euros/hectárea/año.

• Secano:

—Hasta 5 hectáreas: 15 euros/hectárea/año.

—De 5 a 10 hectáreas: 19,50 euros/hectárea/año.

—De 10 a 15 hectáreas: 24,50 euros/hectárea/año.

—De 15 a 20 hectáreas: 34,50 euros/hectárea/año.

—De 20 a 25 hectáreas: 44 euros/hectárea/año.

—Desde 26 hectáreas: 63,50 euros/hectárea/año.

• Pastos:

—6,24 euros/hectárea/año.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26, REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIO DE COMPLEJO DEPORTIVO/PISCINAS MUNICIPALES

Art. 6.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

[...]

• Inscripciones en cursillos de natación:

—Hasta 14 años: 31,20 euros.

—Mayores de 14 años: 52 euros.

[...]

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL CENTRO DE DÍA DE LA TERCERA EDAD "SAN ROQUE"

Art. 6.º La cuota a satisfacer por los usuarios se determinará en función de sesiones de asistencia recibidas con arreglo a la siguiente tarifa:

• Sesiones de terapia ocupacional:

—Pensionistas y minusválidos calificados con porcentaje de minusvalía superior al 65%: 8,10 euros/sesión.

—Población general: 24,50 euros/sesión.

- Sesiones de fisioterapia:
 - Pensionistas y minusválidos calificados con porcentaje de minusvalía superior al 65%: 16 euros/sesión.
 - Población general: 33 euros/sesión.
- [...]

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28, DE SERVICIO DE COMEDOR COLECTIVO EN EL HOGAR CLUB “SAN ROQUE”

Art. 6.º

1. El precio de la comida a cargo de los beneficiarios se establecerá en función de las siguientes reglas:

- a) - Se establece una base que cubra al menos la compra de los alimentos de 3,90 euros/comida.

[...]

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE

Art. 6.º La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Derechos de conexión a la red municipal de distribución de televisión por cable: Un único abono por importe de 300,78, más el IVA al tipo en cada momento vigente.

- b) Cuota de servicio: 31 euros/año, más el IVA al tipo en cada momento vigente.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 31, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Art. 5.º

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada de conformidad con el siguiente cuadro de tarifas:

MODALIDAD DE HORARIO	Asistencia de un hijo	Asistencia de dos hijos (Familia No Numerosa)
Jornada completa, de 8:00 a 14:30 y 15:00 a 17:00	90,00 €/mes	67,06 €/mes x niño/a
Jornada de mañana, de 8:00 -14:30	65,00 €/mes	50,90 €/mes x niño/a

2. La cuota mensual por ampliación del horario seleccionado se establece en:

- Una hora más al día: 14,80 euros/mes.

La elección por la ampliación del horario habitual, a efectos del pago de las cuotas, se mantendrá todo el mes.

3. La cuota por hora extra ocasional fuera de la modalidad de horario elegida será de 3,11 euros/hora y día.

4. En el momento de la solicitud de la utilización del servicio de estancia en la Escuela Infantil se abonará en concepto de matrícula por tramitación del expediente de admisión la cantidad de 19 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 33, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN PINA DE EBRO

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria de la tasa por prestación del servicio de celebración de boda civil es:

- Salón de Plenos del Ayuntamiento: 53 euros.
- Claustro del Convento de San Francisco: 106 euros.

PINA DE EBRO

Núm. 623

Solicitada por Miguel Membrado Daniel licencia ambiental de actividades clasificadas para la apertura de taller destinado a reparación de automóviles, sito en Agustina de Aragón, 34, de Pina de Ebro, según proyecto redactado por el perito industrial don Julio Velilla Moreo y visado el 13 de abril de 2015 por el Colegio Profesional, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Pina de Ebro, a 14 de enero de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PINA DE EBRO

Núm. 699

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 14 de enero del 2016 el padrón fiscal correspondiente a la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil mes de enero 2016, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública se iniciará la cobranza en periodo voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o

bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., cuenta número ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A.U., cuenta número ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón S.C.C., cuenta número ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 14 de enero de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

S Á D A B A

Núm. 753

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por esta Alcaldía se ha procedido a realizar los siguientes ceses, renunciaciones y nombramientos:

TENIENTES DE ALCALDE:

— Primer teniente de alcalde: Doña Alejandra Casaus Benítez.

— Segundo teniente de alcalde: Doña Laura Pueyo Calvo.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

— Don Santos Navarro Giménez, presidente.

— Doña Alejandra Casaus Benítez.

— Doña Laura Pueyo Calvo.

Por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 9 de julio de 2015, sobre creación y delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, aceptadas por la Junta en sesión de 10 de agosto de 2015, corresponde a la citada Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, todas las competencias que se establecen como delegables en el artículo 29 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 22 en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cuantas otras competencias delegables prevea la restante normativa.

DELEGACIONES EN CONCEJALES:

— Doña Alejandra Casaus Benítez: Concejala delegada del Área municipal de Sanidad, Servicios Sociales y Educación.

— Doña Laura Pueyo Calvo: Concejala delegada de asuntos municipales en el barrio de Alera y representante de la Alcaldía en el mismo.

— Don Francisco José Contreras Aragón: Concejal delegado del Área municipal de Festejos, Tecnología y Juventud.

— Don Raúl Senao Mendi: Concejal delegado del Área municipal de Deportes e Instalaciones Deportivas.

Sádaba, a 12 de enero de 2016. — El alcalde, Santos Navarro Giménez.

SANTA CRUZ DE GRÍO

Núm. 760

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones de control derivadas de la ejecución de actos sujetos a comunicación previa/declaración responsable en materia de Urbanismo.

En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el presente acuerdo por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones. Finalizado dicho plazo, la Corporación resolverá las alegaciones presentadas; de no presentarse, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa Cruz de Grío, a 25 de enero de 2016. — El alcalde, Raúl Cubero Navarro.

SANTA CRUZ DE GRÍO

Núm. 761

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los espacios públicos municipales

En cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el presente acuerdo por plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones. Finalizado dicho plazo, la Corporación resolverá las alegaciones presentadas; de no presentarse, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa Cruz de Grío, a 25 de enero de 2016. — El alcalde, Raúl Cubero Navarro.

SANTA CRUZ DE GRÍO**Núm. 762**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución y la plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Santa Cruz de Grío, a 20 de enero de 2016. — El alcalde, Raúl Cubero Navarro.

URRIÉS**Núm. 745**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Urriés para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016
Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	24.067,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.435,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	12.150,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	68.700,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto		146.552,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	23.102,00
2	Impuestos indirectos	600,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.650,00
4	Transferencias corrientes	49.900,00
5	Ingresos patrimoniales	21.300,00
6	Enajenación De inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	44.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto		146.552,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA: Una plaza

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Urriés, a 18 de enero de 2016. — El alcalde, Armando Soria Bueno.

VALPALMAS**Núm. 750**

José Arasco Giménez ha solicitado tramitación municipal para la construcción de una explotación porcina para cría de reproductoras (cebo vida) en la parcela 53 del polígono 3 del término municipal de Valpalmas, al objeto de obtener la oportuna licencia ambiental de actividades clasificadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las observaciones y reparaciones pertinentes.

Valpalmas, a 25 de enero de 2016. — El alcalde, José Lafuente Dieste.

ZUERA**Núm. 767**

Debiendo proveerse en este municipio los cargos de juez de paz titular y juez de paz sustituto, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica

6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento.

Primero. — Requisitos de los aspirantes:

1. Ser español y mayor de edad.

2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

— Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

— Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.

— Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o dicte auto de sobreseimiento.

— No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

— Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

— Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.

— Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

— Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

— Ejercer la abogacía o la procuraduría y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Segundo. — Instancias.

Se presentarán ante el alcalde en el Registro del Ayuntamiento con los siguientes datos y documentación:

a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados profesión actual, domicilio en Zuera y DNI.

b) Declaración expresa de cumplir los requisitos o estar en situación de cumplir.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado médico de no tener enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

Tercero. — En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Zuera, a 22 de enero de 2016. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León****SALA DE LO SOCIAL****Núm. 585**

Don Clemente Pita Garrido, letrado de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid;

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1960/2015, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de León, en autos núm. 804/2013, seguidos a instancia de Carflor, S.L., y otros de precitada recurrente contra INSS y TGSS, sobre otros derechos laborales, se ha dictado resolución por esta Sala, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 1 de León, de fecha 22 de abril de 2015 (autos núm. 804/2013), dictada en virtud de demanda promovida por María Jesús García Ramos contra Carflor, S.L., Servirecord, S.L., Mutua Montañesa, MC Mutual y precipitados recurrentes, sobre incapacidad permanente, debemos revocar y revocamos la mencionada resolución para con desestimación de la demanda absolver a la demandada de la pretensión deducida.

Notifíquese el presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

Se advierte que contra esta sentencia cabe recurso de casación para unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de su notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en los números 2 y 3 del artículo 221 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo el que intente interponer dicho recurso sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social consignará como depósito la cantidad de 600 euros, en la cuenta número 4636 0000 66 1960/2015 abierta a nombre de la Sección Primera de la Sala de lo Social de este Tribunal, en la oficina principal en Valladolid del Banco Santander, acreditando el ingreso.

Asimismo, deberá consignar separadamente en la referida cuenta la cantidad objeto de condena, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera la entidad gestora, y esta hubiera sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso que ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 221, en relación con el 230.2.C de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Firmado: don Gabriel Coullaut Ariño, don Manuel M.^a Benito López y don Juan José Casas Nombela. — Firmamos y rubricamos: Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Servirecord, S.L., que se haya actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOPZ, se expide el presente en Valladolid, a veintitrés de noviembre de dos mil quince. — El letrado de la Administración de Justicia, Clemente Pita Garrido.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 14.293

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en el juicio verbal número 1.005/2014-B3, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Francisco Javier Escribano Lax y Sandra Blatnik Pascual la sentencia de fecha 28 de abril de 2015, al encontrarse en paradero desconocido, haciéndoles saber que dicha resolución se encuentra a disposición de los demandados en la Secretaría de este Juzgado.

En Zaragoza, a catorce de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 625

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 1079/2014-B1, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., representada por la procuradora doña Ana Cristina Cortés Carbonell frente a Sergio Pintado Blázquez y otros, demandado en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 11 de enero de 2016, y encontrándose dicho demandado en paradero desconocido, se expide la presente a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición del demandado rebelde en la Secretaría de este Juzgado, así como que el plazo para interponer recurso de apelación es de veinte días, contados desde la publicación del presente edicto, ante este órgano judicial, transcurridos los cuales la sentencia adquirirá el carácter de firme, sirviendo la presente de notificación en forma.

Se hace saber igualmente que para interponer el recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 0030 8005 40 0000000000, haciendo constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida, con el formato dd/mm/aaaa.

Y encontrándose dicho demandado Sergio Pintado Blázquez en paradero desconocido, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a doce de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 14

Cédula de notificación

Núm. 628

En el presente procedimiento de juicio ordinario número 805/2015, sección C2, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Dos de Mayo, núm. 52, de Zaragoza, frente a herencia yacente e ignorados herederos de Carmen Magallón Lahoz se ha dictado sentencia de fecha 21 de diciembre de 2015, estimatoria de la demanda, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación.

Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado número 4944-0000-02-0805-15 de Banesto, mediante el correspondiente resguardo, sin perjuicio de su devolución en el caso de la estimación total o parcial del recurso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herencia yacente e ignorados herederos de Carmen Magallón Lahoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veintuno de diciembre de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 16

Cédula de notificación

Núm. 607

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de guarda, custodia y alimentos número 377/2015-B2, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia número 914/2015, de fecha 3 de diciembre, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Óscar Eduardo Álvarez Quintero, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canelas, escalera F, planta 1.^a, 50018 Zaragoza) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a nueve de diciembre de dos mil quince. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 17

Cédula de notificación

Núm. 609

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 29/2015 se ha dictado resolución de 12 de marzo de 2015, por la que se estima en parte la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios de calle Lapuyade, núm. 31, de esta capital, frente a Matías Israel Martín Rudi y María Pilar Sánchez Cermeño, y se condena a la demandada María Pilar Sánchez a que pague a la actora la suma de 1.498,32 euros, con imposición de costas a la demandada. Asimismo, en dicha resolución se acuerda su notificación a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Pilar Sánchez Cermeño, se extiende la presente para que sirva de notificación, en Zaragoza a diecisiete de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Carlos Jesús Artal Faulo.

JUZGADO NÚM. 19

Cédula de notificación

Núm. 668

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 742/2015-C se ha dictado sentencia, por medio del presente se notifica a Carmelo Vallejo Terreros que la misma es firme desde la publicación de este edicto, pudiendo el notificado tener conocimiento íntegro de dicha resolución en este Juzgado.

En el presente edicto se han incluido los datos ordenados en la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia relativa a la publicación de edictos en diarios y "Boletines Oficiales" y la publicación de datos.

Y para que conste, expido el presente en Zaragoza, a cuatro de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Blanco Lafragüeta.

JUZGADO NÚM. 21

Cédula de notificación

Núm. 347

En este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza se tramita el juicio ordinario núm. 654/2015-C1, a instancia de Refractarios Alfran, S.A., contra Aznabian S.L. en reclamación de 61.296,99, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Elsa Teresa Bodin Langarica, en representación de Refractarios Alfran, S.A., contra Aznabian, S.L., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de 61.296,99 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, la pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Aznabian, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a veintidós de diciembre de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 408

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 165/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Guirau Cámara contra la empresa Planasrobledo, S.L., y Zimhans Consultores, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planasrobledo, S.L., y Zimhans Consultores, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 586

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en expediente TRA 180/15-E seguido en este Juzgado sobre cumplimiento de 38 jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad a que fue condenado Jorge Muro González, en la que recayó auto de fecha 11 de noviembre de 2015 acordándose tener por incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad interpuesta a Jorge Muro González en la ejecutoria número 344/2014 del Juzgado de lo Penal núm. 1 de Teruel, se acuerda dejar sin efecto el plan de cumplimiento comunicado a este Juzgado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Zaragoza, deducir testimonio del expediente al Juzgado Decano de Zaragoza para su posterior reparto entre los de Instrucción, por si hubiera incurrido en un delito de quebrantamiento de condena, remitir testimonio de esta resolución al Juzgado de lo Penal núm. 1 de Teruel a los efectos oportunos y archivar el presente expediente una vez sea firme la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al penado Jorge Muro González, expido el presente en Zaragoza, a trece de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DENOMINADAS EL LUGAR Y MOLINAR, DE CADRETE, COTO DE SANTA FE Y PLANO DE CUARTE

Núm. 773

El señor presidente de la Comunidad de Regantes de las Acequias denominadas El Lugar y Molinar, de Cadrete, Coto de Santa Fe y Plano de Cuarte convoca Junta general para el día 14 de febrero de 2016, a las 12:00 horas, en el centro sociocultural de Cadrete, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, del estado de cuentas del ejercicio 2015.
- 3.º Información de sentencia.
- 4.º Actualización de censo de la Comunidad.
- 5.º Autorizar al señor presidente para la venta de una de las naves propiedad de la Comunidad.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Cadrete, a 25 de enero de 2016. — El secretario, Rodolfo Viñas Gimeno.

COMUNIDAD DE REGANTES DE SALILLAS DE JALÓN

Núm. 713

Se convoca a todos los señores regantes de esta Comunidad a Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero de 2016, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en la oficina del Sindicato de Riegos de esta localidad, calle Aragón, núm. 32, 1.º, según el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Cierre del ejercicio económico del año 2014/15.
- 3.º Examen y aprobación si procede, del presupuesto de gastos e ingresos que regirá para la anualidad de 2016.
- 4.º Renovación de cargos.
- 5.º Informe de Presidencia.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Salillas de Jalón, a 23 de enero de 2016. — El presidente, Eduardo Sevilla Langarita.

SINDICATO DE RIEGOS DE FIGUERUELAS

Núm. 772

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el Auditorio del Centro Cívico de Figueruelas el día 31 de enero de 2016 (domingo), a las 10:00 horas en primera y única convocatoria.

Orden del día

- 1.º Obras de mejoras de las instalaciones de esta Comunidad de Regantes:
 - Entubación riego boquera vieja.
 - Entubación riego la almenara.
 - 2.º Ruegos y preguntas.
- El motivo de la celebración de esta Junta general extraordinaria es por que las decisiones a tomar son de gran importancia para todos los propietarios regantes de esta Comunidad. Se ruega asistencia.
- Figueruelas, a 20 de enero de 2016. — El presidente.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.